

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO & ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PERÍODO: MAYO A OCTUBRE -2020

BOGOTÁ D.C OCTUBRE DE 2020

INFORME-OCI-2020-098
TRD 15.73 Informe Ejecutivo & Estratégico



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	CRITERIO NORMATIVO:.....	4
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	6
5.	RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS INDEPENDIENTES.....	6
6.	CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS.....	6
7.	INFORMES OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA: 2020	7
7.1.	CIUDADANO.	
8.	Firmas.....	111



**INFORME EJECUTIVO & ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

*CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS
INDEPENDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES*

PERÍODO MAYO A OCTUBRE DE 2020

PRESENTADO AL MINISTRO, REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DEMÁS
MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL
INTERNO

1. OBJETIVO.

Informe *Ejecutivo & Estratégico* que presenta la Oficina de Control Interno al Ministro de Minas y Energía, Representante de la Alta Dirección y a los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno¹, para su conocimiento, competencia y con el propósito de tomar decisiones e impartir instrucciones de mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

2. ALCANCE.

El Informe se centró en la recopilación de las Observaciones, las Oportunidades de mejoramiento, Consideraciones y Recomendaciones de acuerdo con los diferentes informes hechos por la Oficina de Control Interno, para efecto de la toma de decisiones e impartir instrucciones para el mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

3. CRITERIO NORMATIVO:

- Artículo 2.2.21.1.4. Informe Ejecutivo Anual, Decreto 1083 de 2015, establece que se debe presentar un informe ejecutivo acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
- Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Decreto 1083 de 2015, indica que es función del Comité evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la entidad, entre otros.
- Numeral 9.3 Revisión por la Dirección, Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, determina que la alta dirección debe revisar el sistema de gestión de la calidad de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas con la dirección estratégica de la organización.
- Numeral 2060 Informe a la Alta Dirección y al Consejo, Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, establece que se debe informar periódicamente a la alta dirección sobre la actividad de Auditoría Interna en lo referido al desempeño de su plan.

¹ En calidad de Órgano de Dirección, así como Órgano de Coordinación y Asesoría del Ministro de Ministerio de Minas y Energía.



- Numeral 2.4 Fase 4. Comunicación de Resultados, Guía de Auditoría para Entidades Públicas, Versión 2 de 2015, del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP, establece que se presenten los resultados de la auditoría través del informe final.
- Resolución 4-0011 -1° enero -2020, Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, se crean, modifican o eliminan algunos comités t se derogan los artículos 15 al 32 de la Resolución 4-0662 de 2015.
- Resolución 04-662 de 2015, del Comité: Artículo 8. Funciones del Comité. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

Determinar las estrategias y lineamientos para la planificación, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Asesorar en la definición de los planes estratégicos y en la ejecución de las metas y objetivos propuestos.

Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas organizacionales.

Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, proyectos, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio

Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno, verificando la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad.

Presentar al Comité de Coordinación de Control Interno el Programa Anual de Auditoría.

Hacer seguimiento a las oportunidades de mejoramiento formuladas por la Oficina de Control Interno y recomendar acciones orientadas a la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema

Asesorar a las áreas organizacionales en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos, mediante la evaluación de los mismos.

Las demás asignadas por la normatividad vigente.

Para efectos de conocer todo el contenido de los informes aquí registrados, puede consultar el Portal Web de la entidad, MINISTERIO / Sistema de Control Interno / Auditorías Internas Independientes, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>, los cuales se publicaron en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

4. EQUIPO DE TRABAJO.

Los integrantes del Equipo de Auditoría son. Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Titular de la Oficina de Control Interno, Tarcila Isabel Martínez Herazo, Profesional, encargada de la auditoría de Seguimiento.

5. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS INDEPENDIENTES

Los resultados de los informes que a continuación se relacionan, respecto del período comprendido entre mayo y octubre del 2020, los cuales en su oportunidad fueron divulgados al responsable del proceso mediante comunicación y el resumen ejecutivo al Ministro y al Representante de la Alta Dirección.

A continuación, se presentan 338 observaciones, 52 Oportunidades de Mejoramiento, 27 Consideraciones y 24 Recomendaciones, hechas por la Oficina de Control Interno en los informes y documentos relacionados, a las cuales se hará seguimiento a través del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

6. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS

Los resultados mostrados a continuación corresponden a las **Observaciones** y **Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones, Recomendaciones**, formuladas por la Oficina de Control Interno en los informes de auditoría independiente realizados durante el periodo entre mayo y octubre del 2020.

7. INFORMES OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA: 2020

7.1.INF. 044 SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. MAYO DE 2020

1. **OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO:** Las dependencias o responsables de los riesgos de corrupción del Ministerio de Minas y Energía, deben revisar la formulación 2020 del Mapa de Riesgos de Corrupción, toda vez, que la descripción, causa, consecuencias, controles y evidencias de los controles, deben ser concretas, relacionadas y específicas con el riesgo que se busca mitigar o evitar.

Los responsables del cargue del seguimiento de los riesgos de corrupción del Ministerio de Minas y Energía, deben cargar las evidencias de la ejecución de los controles en el SIGME, teniendo en cuenta que estas consulten el objetivo del control y la acción de tratamiento, toda vez que ello es el soporte de si el riesgo se materializó o por el contrario está controlado.

7.2. INF.045 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO-SUBTEMA DOCUMENTAL. PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVISTICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN - MAYO 2020

1. **OBSERVACION:** El avance, control y seguimiento presentado por el Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano, en lo relacionado a la gestión documental y en consecución del Plan de Mejoramiento Archivístico del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a la visita de Inspección y Vigilancia vigencia 2019, demuestran un compromiso real de mejorar gradualmente cada uno de las metas y actividades propuestas, esperamos se continúen con este reto de forma sistemática para el mejoramiento de los resultados y el cierre efectivo del Plan de Mejoramiento Archivístico formulado durante el 2019.

7.3. INF.046. 046-2020-10/06/2020 AUDITORÍA PUNTUAL RECURSOS EJECUTADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION- PROYECTOS DE INVERSION GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2. **OBSERVACION:** Al cierre del primer trimestre de 2020, la ejecución presupuestal registró un 17% en compromisos y un 9% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas al cierre del primer trimestre 2020, fue del 56.5% en obligaciones y 56.4% en pagos, respecto de una reserva actual de \$438.148.8 millones.

El rubro adquisición y bienes y servicios a 30 de marzo de 2020, presenta una ejecución del 55% en compromisos y un 9% en obligaciones, respecto de una asignación presupuestal vigente de 4.386.4 millones.

La ejecución presupuestal de reservas constituidas a marzo 31 de 2020 del rubro de adquisición de bienes, fue del 85.9% en obligaciones y 85.9%, respecto de una reserva actual de \$763.5 millones.

3. **OBSERVACION:** A 31 diciembre de 2019, la ejecución presupuestal registró un 98% en compromisos y un 83% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas definitivas al cierre de la vigencia 2019, fue del 97% en compromisos y 94.4% en obligaciones.

El rubro adquisición y bienes y servicios a cargo del Grupo de Servicios y Administrativos en la vigencia 2019, presenta una ejecución del 92% en compromisos y un 75% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas definitivas del rubro de adquisición de bienes y servicios al cierre de la vigencia 2019, fue del 92% en obligaciones.

A 31 diciembre de 2019, la ejecución presupuestal registró un 98% en compromisos y un 83% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas definitivas al cierre de la vigencia 2019, fue del 97% en compromisos y 94.4% en obligaciones.

El rubro adquisición y bienes y servicios a cargo del Grupo de Servicios y Administrativos en la vigencia 2019, presenta una ejecución del 92% en compromisos y un 75% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas definitivas del rubro de adquisición de bienes y servicios al cierre de la vigencia 2019, fue del 92% en obligaciones

4. **OBSERVACION:** Al cierre del primer trimestre de 2020, la ejecución presupuestal registró un 17% en compromisos y un 9% en obligaciones.

La ejecución presupuestal de reservas al cierre del primer trimestre 2020, fue del 56.5% en obligaciones y 56.4% en pagos, respecto de una reserva actual de \$438.148.8 millones.

El rubro adquisición y bienes y servicios a 30 de marzo de 2020, presenta una ejecución del 55% en compromisos y un 9% en obligaciones, respecto de una asignación presupuestal vigente de 4.386.4 millones.

La ejecución presupuestal de reservas constituidas a marzo 31 de 2020 del rubro de adquisición de bienes, fue del 85.9% en obligaciones y 85.9%, respecto de una reserva actual de \$763.5 millones.

5. OBSERVACION: A 31 diciembre de 2019, la ejecución presupuestal del proyecto de Inversión Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá registró un 44% en compromisos y un 13% en obligaciones.

6. OBSERVACION: La ejecución presupuestal del proyecto de Inversión Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá, a 31 diciembre de 2019, registró en certificado de disponibilidad presupuestal \$ 355.285.416 millones, de los cuales se comprometieron \$192.061.022 millones y se obligaron 54.827.559 millones, lo que indica dicha que no se comprometieron \$ 163.224.394, reservados para las actividades de los objetivos específicos del proyecto.

7. OBSERVACION: La ejecución presupuestal de reservas definitivas del proyecto de inversión Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá al cierre de la vigencia 2019, fue del 100% en obligaciones y pagos.

8. OBSERVACION: Durante la vigencia 2019, no fue posible utilizar la totalidad de los recursos asignados en el proyecto de inversión, dado que se realizaron modificaciones de actividades por objetivo tales como la creación de dos actividades: 1. Intervenir y dotar la infraestructura existente para el normal funcionamiento del MME y 2. Intervenciones a la infraestructura para personas en situación de discapacidad, de acuerdo al Decreto 2011 de 2017 del Ministerio del Trabajo y Función Pública y su normativa vigente, lo que implico realizaron traslados de recursos de un objetivo a otro y se aplazaron recursos y se solicitó modificar el valor del proyecto.



9. OBSERVACION: El Grupo de Servicios Administrativos no presento información relacionada con la supervisión y seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá y a los contratos derivados del mismo suscritos durante el periodo de implementación del proyecto, que contenga el análisis de datos de los indicadores de acuerdo a la unidad de medida y fórmula establecida para el cumplimiento del objetivo y metas. Esta información es relevante para determinar el grado de avance del proyecto y permitirá evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes, en concordancia con los Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015. "La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición". "La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada".

10. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-398, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVION JUNIO-JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE-NOVIEMBRE), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

11. OBSERVACION: La información contractual del contrato GGC-398-2019, (INFORME DE SUPERVIVION DICIEMBRE), no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

12. OBSERVACION: La información contractual del contrato GGC-487-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVION JUNIO-JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE-NOVIEMBRE), se encuentran publicados en el



Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

13. OBSERVACION: La información contractual del contrato GGG-755-2019, (CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, RP, CDP), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

14. OBSERVACION: La información contractual del contrato GGC-755-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, INFORME DE SUPERVICION, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA), no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

15. OBSERVACION: La información contractual de las órdenes de compra de mínima cuantía CAO-006. CAO-026-2019, CAO-028-2019 Y CAO-029-2019, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 30 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

16. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-039-2019, (ESTUIDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el

establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

17. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-067-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

18. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-257-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

19. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-531-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

20. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-613-2010, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el

establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

21. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-325-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

22. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-294-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

23. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-211-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

24. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-176-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el

establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

25. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-151-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

26. OBSERVACION Los supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor.

27. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-039-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014,

Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

28. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-067-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

29. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-257-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

30. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-531-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

31. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-613-2010, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVIVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014,

Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

32. OBSERVACION: información contractual del Contrato GGC-325-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

33. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-294-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

34. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-211-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

35. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-176-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014,

Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

36. OBSERVACION La información contractual del Contrato GGC-151-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

37. OBSERVACION Los supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor.

1. CONSIDERACION: El Grupo de Servicios Administrativos debe adelantar acciones tendientes a la revisión e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución durante la presente vigencia y que forman parte de compromisos incluidos en la Reserva Presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2019, en el rubro Adquisiciones Bienes y Servicios, lo anterior dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, puede tener incidencia en las gestiones de pago de los compromisos adquiridos

2. CONSIDERACION: El Grupo de Servicios Administrativos debe continuar con el seguimiento a la ejecución presupuestal de los



recursos reservados, comprometidos y obligados del proyecto *Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá*, evaluando la coyuntura del primer trimestre de la actual vigencia, debido a la emergencia sanitaria que enfrenta el país por el COVID-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes.

3. **CONSIDERACION:** El Grupo de Servicios Administrativos debe hacer énfasis en el seguimiento a la ejecución de los recursos registrados en certificado de disponibilidad presupuestal \$ 355.285.416 millones, a 31 diciembre de 2019, de los cuales se comprometieron \$192.061.022 millones y se obligaron 54.827.559 millones, lo que indicó que no se comprometieron \$ 163.224.394, reservados para las actividades de los objetivos específicos del proyecto de estos recursos, Dado que al ejecución presupuestal del proyecto *Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá*.

4. **CONSIDERACION:** El Grupo de Servicios Administrativos debe contar con estadísticas y evidencias que respaldan la ejecución del proyecto, estas corresponden entre otros a documentos, cuadros, bases de datos etc., con base en resultados de la ejecución de los contratos, se debe incluir el análisis de datos de los indicadores de acuerdo a la unidad de medida y fórmula establecida para el cumplimiento del objetivo y metas. Esta información es relevante para determinar el grado de avance del proyecto y permitirá evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes, lo anterior en concordancia con lo estipulado con los Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015. "La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición". "La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada".

5. **CONSIDERACION:** El supervisor del Proyecto *Adecuación de la Infraestructura Física en las Sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá*, debe tener en cuenta la obligación que el asiste al supervisor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 83 del Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, "Supervisión e interventoría contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de

apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)" Subrayado fuera de texto.

1. RECOMENDACION: Las áreas misionales deben revisar la formulación de los indicadores de Gestión de eficiencia y efectividad de manera que permitan medir el rendimiento de los recursos utilizados en los procesos, planes y el impacto en la población beneficiada y si el objetivo alcanzado o bien o servicio recibido por esta contribuye a resolver su necesidad, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos: "Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores" y Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, numerales 4. Tipología de Indicadores y 5. Construcción de Indicadores.

2. RECOMENDACION: Revisar la necesidad de formular el Plan de Acción del Despacho del Ministro, ya que el plan de acción define las metas, actividades e indicadores prioritarios en el accionar del Despacho y entidad, para el cumplimiento de la misión y funciones legalmente asignadas.

7.4. INF.047. AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

38. OBSERVACIÓN: La Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, fue constituida mediante Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020, firmada por Subdirector Administrativo y Financiero, cumpliendo con el requisito de expedición de la respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

39. OBSERVACIÓN El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida la póliza de Manejo número 930-64-99400000093 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 28 de diciembre de 2019 hasta el 7 de abril de 2021, la cual amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

40. OBSERVACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, los recursos asignados a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda S. A, a nombre del Ministerio de Minas y Energía y a 22 de mayo de 2020 reporta un saldo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 38.726.261,00.

41. OBSERVACIÓN: La Oficina de Control Interno observo que del total de 11 comprobantes de egresos que corresponden a gastos pagados con recursos de la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje autorizados en el periodo 23 de abril al 22 de mayo de 2020, ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020.

42. OBSERVACIÓN: El encargado de la Caja Menor del Grupo de Servicios Administrativos a 22 de mayo de 2020, constituyo libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

43. OBSERVACIÓN El responsable del manejo de la Caja Menor, a 22 mayo de 2020 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020.

44. OBSERVACIÓN: El responsable del manejo de la Caja Menor, a 22 mayo de 2020 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 4 10035 del 23 de enero de 2020.

7.7 INF 050. INFORME EJECUTIVO & ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

45.OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía gestiona la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto, a 5 de octubre de la vigencia 2019, los soportes correspondientes

se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía² y en el sistema integrado de información financiera SIIF Nación de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.9.1.1.4. Decreto 1068 de 2015. "Por el cual se Reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación".

46.OBERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, está utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, conforme con los instructivos que para el efecto ha expedido el Administrador del Sistema SIIF Nación, los soportes correspondientes se evidencian en el archivo del grupo de Gestión Financiera y Contable, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y la paginas web del Ministerio de Minas y Energía³ de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.9.1.1.5 Decreto 1068 de 2015.

47.OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, en cuanto a la designación del Coordinador SIIF Entidad, está a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con la Resolución 4-0725 de 27 de julio de 2016 y el formato diligenciado en el Ministerio de Hacienda "Designación Coordinador SIIF Nación Entidad con código Mis.3.13.5.Fr.001 y a su vez el diligenciamiento del formato de designación delegado Coordinador SIIF Nación Entidad del Ministerio de Hacienda código Mis.3.13.5.Fr.002.

48.OBSERVACION: El Coordinador SIIF del Ministerio de Minas y Energía, aplica medidas de seguridad implantadas para la administración de los usuarios de la Entidad respecto de los procesos de: Responder por la creación de usuarios, Replicar oportunamente a los usuarios del SIIF Nación, todas la comunicaciones emitidas e informadas por el Administrador del Sistema, Verificar las restricciones de uso del aplicativo, Brindar soporte funcional y técnico a los usuarios de la entidad, Mantener actualizado al administrador del sistema respecto a las novedades de los usuarios y del funcionario responsable del sistema, Capacitar a los usuarios nuevos, previa su creación en el aplicativo y Mantener un archivo documental de los usuarios y cumplir con las políticas y estándares de seguridad del sistema SIIF Nación.

49.OBSERVACION: El representante legal, Coordinador SIIF del Ministerio de Minas y Energía y los usuarios del SIIF nación cumplen

² <https://www.minminas.gov.co/en/presupuesto-general-asignado>, <https://www.minminas.gov.co/en/ejecucion-presupuestal>.

³ <https://www.minminas.gov.co/estados-financieros>

con el uso adecuado del Sistema. Veracidad de los datos. El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad. El uso de las claves y firmas digitales asignados. El registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se requieran para efectuar pagos a través del SIIF Nación.

7.9 INF 052. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI A MARZO DE 2020

50.OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía tiene formulado y registrado en la página institucional del Ministerio, la formulación del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022, evidenciando que en la categoría "Ministerio", subcategoría "Planeación", módulo "Planes del Ministerio", sección "Plan Estratégico Institucional" se encuentra el documento "Formulación plan 2019-2022", cumpliendo con lo establecido en las Políticas y Lineamientos de Operación del MME. Numeral 1.1, Literal B. Plan Estratégico Institucional.

51.OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía tiene publicado en la página institucional del Ministerio, el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022, evidenciando que en la categoría "Ministerio", subcategoría "Planeación", módulo "Planes del Ministerio", sección "Plan Estratégico Institucional" se encuentra el documento "Formulación plan 2019-2022", cumpliendo con lo establecido en la Ley 489 de 1998. Artículo 3°.

52.OBSERVACION: Los documentos "Informe de cierre 2019 y el informe primer trimestre de 2020, se encuentran disponibles en el enlace <https://www.minenergia.gov.co/en/planes-ministerio> por lo cual se da cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública y de divulgación proactiva de la información de la Ley 1712 de 2014.

53.OBSERVACION: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional no tiene formulado ni registrado en el Sistema de Gestión de Calidad - SIGME (*módulo de calidad-reportes calidad- reportes riesgos- RG-Mapa de Riesgos*), incumpliendo con la política de formular el mapa de riesgos del Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con lo establecido en la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - DAFF Versión 4 octubre de 2018 y con la política de administración de riesgos que el Ministerio de Minas adoptó mediante resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, en la cual dentro de sus objetivos se encuentran en el numeral a. "**Identificar y tratar los riesgos asociados a los planes, programas,**

procesos y proyectos, en todos los niveles de la entidad, con el propósito de asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos del estado”.

54. OBSERVACION: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional no tiene publicado el mapa de riesgos del Plan Estratégico Institucional ni el seguimiento correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014, Artículo 3 “Principio de divulgación proactiva de la información”. El ámbito de aplicación de esta ley en su numeral a) es para “toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital; entidad pública”.

2. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: En el informe de avance del Plan Estratégico Institucional se deben atender y documentar los aspectos descritos en el numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, de la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, de manera que para cada política se determine el avance cualitativo y el avance cuantitativo y así evaluar el PEI como un todo. Lo anterior, con el fin de que el análisis y evaluación del seguimiento y la medición sean herramientas que permitan tomar decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño de la entidad, de conformidad con el numeral 2.1.1 del MECI.

3. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe tener en cuenta lo establecido en la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP Versión 4 octubre de 2018, a fin de poder formular el mapa de riesgos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Minas y Energía - PEI.

4. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe observar lo establecido en la **Ley 1712 de 2014**. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso de la información pública, nacional y se dictan otras disposiciones” ya que en su artículo 3, “Principio de la divulgación proactiva de la información” toda entidad pública debe publicar y divulgar los documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público...”

8.0 INF 053. AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS



55.OBSERVACION: El Ordenador del Gasto y el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, cumplen con la cláusula del contrato¹ y el Manual de Contratación², de la Dirección de Hidrocarburos, con recursos del PGN. celebrados durante la vigencia enero de 2019 hasta abril de 2020, toda vez que, se evidencian las designaciones hechas por el ordenador del gasto en cada contrato y el memorando enviado por la Coordinadora de gestión contractual al respectivo supervisor de cada contrato celebrado.

56.OBSERVACION: Los supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor, o se dejen como anexos.

57.OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 517 de 2019, Informes de seguimiento, informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015. V

58.OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 558 de 2019, informes de supervisión administrativo, técnico, financiero contable, y jurídica, se encuentran parcialmente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo



de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

59. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 570 de 2019, informes de supervisión, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 79 de mayo de 2019, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

60. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 620 de 2019, como estudios previos, Pólizas, Delegación de Supervisión, informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo de 2019.

61. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 630 de 2019, como Informes de Supervisión, conforme al Manual de Contratación, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

62. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 805 de 2019, Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.



63. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 806 de 2019, Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 27 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

64. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 082 de 2020, Informes de supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

65. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 135 de 2020, como Informes de Supervisión conforme al Manual de Contratación, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

66. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 143 de 2020, conforme al Manual de Contratación, los informes de supervisión, se encuentra publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.



67. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 148 de 2020, como informes de supervisión, conforme al Manual de Contratación, se encuentra publicada parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

68. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 177 de 2020, informes de supervisión se encuentra publicada parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

69. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 178 de 2020, informes de supervisión, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

70. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC 226 de 2020, como informes de supervisión. se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 28 de mayo de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.



5. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹. "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales² " y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

6. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar el diseño de los formatos registrados en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME, que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de manera que permitan conceptuar sobre aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico¹, así mismo que facilite el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas vigentes.

7. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los supervisores de los catorce (14) Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con PGN, en la vigencia 2019 hasta abril 2020, deben enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y la debida utilización de los recursos asignados, y así atender lo establecido de conformidad en la Cláusula contractual, lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012, del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

8. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso¹.

8.2 INF 055. AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR CAUSA DEL COVID-19.

71. OBSERVACION: Los contratos GGC-363-2020 y GGC-365-2020 se encuentran publicados en la plataforma de la "Tienda Virtual del Estado Colombiano", así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la citada plataforma.

72. OBSERVACION: El contrato GGC-384-2020 celebrado bajo modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, tiene como soporte el acto administrativo motivado, expedido por el Ministerio de Minas y Energía bajo la Resolución 410620 de 02 de junio de 2020 "Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para adelantar la contratación directa de bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID-19".

73. OBSERVACION: El contrato GGC-384-2020 celebrado bajo modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta se encuentra publicado en la plataforma "SECOP II, así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la citada plataforma.

8.3 INF 056 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP

74. OBSERVACION: La información correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos entre diciembre 6 de 2019 a abril 15 de 2020, se evidencia que se encuentran registrados en su totalidad en el aplicativo SIGEP.

75. OBSERVACION: La información correspondiente a las hojas de vida de los funcionarios titulares de las novedades de ingreso y encargo del personal de planta, causadas en el periodo comprendido entre diciembre 6 de 2019 y abril 15 de 2020, se encuentran registradas en el aplicativo SIGEP, la verificación logra identificar que 9 de ellas, tienen los documentos soportes de hoja de vida cargados en su totalidad, corresponden a las evidencias que reposan en la respectiva historia laboral y son legibles y de fácil reproducción, y, 11 de las 21 novedades de personal se encuentran con documentos Pendientes por ser cargados al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, documentos como Certificaciones laborales del último periodo con el Ministerio de Minas y Energía, Libreta Militar, tarjeta profesional, entre otros, no obstante existe un

caso en particular relacionado con el funcionario Wilmer Javier Ramírez Pinto, que no registra ningún documento cargado en el Sigep a la fecha de la mesa de trabajo¹, como se logra evidenciar en el documento *Anexo 2. Verificación Hojas de vida STH.*

76. OBSERVACION: De los 82 registros de personal Contratista en el reporte de hojas de vida, tomados como muestra aleatoria simple del total de contratos suscritos al periodo auditado, 53 se encuentran con la documentación requerida permitiendo ser legibles, y de fácil reproducción, 29 de los 82 registros, presentan ausencia en el cargue de alguno de sus documentos y/o Certificaciones laborales o de estudio.

77. OBSERVACION: La actualización de las declaraciones de bienes y rentas de las novedades de retiro causadas durante el periodo comprendido entre diciembre 6 de 2019 a abril 15 de 2020, muestran como resultado que 2 de las 16 novedades de retiro que debieron presentar la declaración de bienes y rentas, surtieron las siguientes eventualidades: *i) No se hizo efectivo por parte de la Exfuncionaria Aura Maria Arrieta Garzón, el diligenciamiento ni entrega de su declaración de bienes y rentas con la novedad de retiro a la Subdirección de Talento Humano. ii) La Exfuncionaria Johanna Carolina González Páez, efectuó el diligenciamiento de su declaración de bienes y rentas 11 días después de haber realizado su retiro de la entidad, excediendo los tres días hábiles siguientes a la fecha del retiro como establecidos en el Artículo 2.2.16.3 del Decreto 484 de 2017.*

78. OBSERVACION: Los funcionarios de planta titulares de las novedades de personal causadas en el periodo del diciembre 6 de 2019 y abril 15 de 2020, cuentan con registro de la información requerida en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, del Decreto 103 de 2015,

Lo anterior indica, que el riesgo: *“Que los servidores públicos o contratistas del MME, no se encuentren registrados en el Directorio SIGEP”* en las novedades causadas en diciembre 6 de 2019 y abril 15 de 2020, no se ha materializado lo que permite ubicar el riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión del responsable de registrar en el Directorio SIGEP la información registrada y actualizada de los

servidores públicos o contratistas del MME, en el Directorio SIGEP, fue **Efectiva**.

79. OBSERVACION: En la revisión aleatoria de 82 contratistas titulares de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos en el periodo comprendido entre diciembre 6 de 2019 y abril 15 de 2020, se evidencia que cuentan con registro de la información requerida en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, del Decreto 103 de 2015.

80. OBSERVACION: En el módulo Administración de Estructura Formal del SIGEP, la información correspondiente a las dependencias de línea (16) y (2) órganos de asesoría y coordinación, se encuentra registrada acorde a la estructura organizacional aprobada para el Ministerio de Minas y Energía.

81. OBSERVACION: La información correspondiente a los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Minas y Energía, registrada en el árbol de dependencias del aplicativo Sigep, no está acorde a lo establecido mediante la Resolución 4 0019 del 15 de enero de 2020, Por medio del cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y de dictan otras disposiciones y modificada por la Resolución 4 0069 del 18 de febrero de 2020.

10. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Subdirección de talento humano deberá realizar las acciones necesarias con el fin de verificar y validar el cargue en su totalidad, de los documentos correspondientes y requeridos para el proceso nombramiento o encargo de funcionarios de la entidad, permitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Vinculación de Servidores Públicos con código Sigme: TH-P-05 Versión V-4 y a lo descrito en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012 Modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2016, Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

11. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Grupo de Gestión Contractual, deberá realizar las acciones necesarias con el fin de verificar y validar el cargue en su totalidad, de los documentos correspondientes y requeridos para el proceso de contratación, permitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

12. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Subdirección de Talento Humano, deberá realizar las acciones necesarias en concordancia con el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de realizar la actualización de los Grupos internos de Trabajo en el árbol de dependencias del aplicativo Sigep, acorde a lo establecido en la Resolución 4 0019 del 15 de enero de 2020, Por medio del cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y de dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución 4 0069 del 18 de febrero de 2020.

3. RECOMENDACION: La Subdirección de Talento Humano, deberá tener en cuenta lo establecido en las actividades 16 y 17 del Procedimiento Retiro de Servidores Públicos, con código: TH-P-04 del 4-10-2019, Versión: 5, que describe: 16. *Requerir por correo electrónico al servidor en retiro, al segundo día, para que aporte los documentos pendientes.* 17. *Reportar al tercer día a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el incumplimiento en la entrega de documentos de retiro solicitados, para que realice las investigaciones correspondientes.*

8.4 INF 057 Auditoria Seguimiento Oportunidades de Mejoramiento registradas en el aplicativo SIGME vigencia 2019

82. OBSERVACION: El Grupo de Prensa y Comunicaciones debe solicitar al área responsable realizar el ajuste al Plan de Acción, para que el instrumento de medición refleje la labor desarrollada, ejemplo publicaciones en Twitter, Mensajes publicados en carteleras internas, Audios y podcasts publicados, entre otros.

83. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00009-2020-02-26 04:34:46 PM, con acción formulada "Solicitar al Grupo de Planeación del Ministerio el ajuste de las metas propuestas para el plan de Acción" se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del aplicativo SIGME

84. OBSERVACION: El Grupo de Prensa y Comunicaciones debe, revisar el proceso de ejecución de los recursos asignados a través del Proyecto de Inversión denominado "Implementación de los Servicios de Información y Comunicación Institucional del Ministerio de Minas y Energía".

85. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00008-2020-02-26 4:34:22 PM, con acción de mejora "Mejorar la

planeación de las metas propuestas para las futuras vigencias”, se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del aplicativo SIGME:

86.OBSERVACION: El Grupo de Prensa y Comunicaciones debe revisar el Plan Estratégico de Comunicación y Prensa, y el Plan de Acción, para que el instrumento de seguimiento esté alineado y/o articulados con los lineamientos y directrices trazadas por la actual administración y reflejen la ejecución del plan en sus cuatro dimensiones comunicación (interna, pedagógica y estratégica, mediática, y pública y para el desarrollo).

87.OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00006- 2020-02-14 11:03:25 AM, con acción de mejora “para el periodo 2020 se realiza la inclusión de las actividades específicas que menciona el plan estratégico al plan de acción, de igual forma en la matriz presentada por el grupo de Planeación del ministerio”, se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del aplicativo SIGME:

88. OBSERVACION: El Grupo de Comunicaciones y Prensa debe realizar seguimiento a los planes de mejoramiento, con el fin de evitar inconvenientes en el momento de la publicación

89. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00007-2020-02-14 11:05:52 AM, con acción de mejora “debe revisar el Plan Estratégico de Comunicación y Prensa, y el Plan de Acción, Se solicito a la oficina de Planeación la revisión de sus bases de datos con el fin de corroborar el estado de la información.”, se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del aplicativo SIGME:

90. OBSERVACION: El Grupo de Servicio Administrativos - Recursos Físicos, debe construir y mantener actualizada una base de datos o un sistema de información de recursos físicos resultantes de los proyectos de inversión y/o convenios realizados por las diferentes Direcciones del Ministerio de Minas y Energía, a fin de minimizar el riesgo de pérdida de recursos

91. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00001- 2020-01-10 1:35:37 PM, con acción de mejora “Realizar una matriz para el control de los recursos utilizados para la adquisición de bienes y conciliación con el grupo financiero y contable para identificar las fuentes de recursos de los bienes

adquiridos durante la vigencia 2019.”, se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del aplicativo SIGME:

4.RECOMENDACION: Teniendo en cuenta la función y su fecha de asignación se recomienda mantener la matriz actualizada con los recursos físicos adquiridos por proyectos de inversión de las diferentes Direcciones del Ministerio de minas y Energía. Partiendo desde la vigencia 2015 año en el cual mediante Resolución 4 0129 30-Ene-2015 Grupos Internos, se asignó esta actividad al grupo de Servicios Administrativos

8.5 INF 058 AUDITORIA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PQRD´S

92.OBSERVACION: De las 1.731 PQRD´S, (sumando las dos bases de datos) recibidas en la Entidad durante el periodo 1 diciembre de 2019 a 31 de mayo de 2020, treinta y dos (32) fueron respondidas fuera de término, es decir el 0.54% de las solicitudes recibidas en la entidad.

93. OBSERVACION: De la información aportada por el Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano, la cual fue verificada por la OCI, se establece que la Dependencia objeto de Auditoria cumple con su deber de informar sobre las solicitudes que han sido respondidas fuera del término legal por parte de las áreas responsables enviando copia del correo al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

94. OBSERVACION: De acuerdo al muestreo que realiza el Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano frente a la fecha de despacho de los derechos de petición, a través de la empresa de correo 472, se pudo determinar que, de las 35 comunicaciones registradas, 31% de las mismas, fueron despachadas fuera de término, lo que indica que los peticionarios no reciben a tiempo sus respuestas. Se evidencia con el análisis de la información, que las dependencias encargadas de las contestaciones, entregan al personal encargado de tramitar la *Correspondencia en su mayoría Externa* el día que se vencen los términos legales, sin tener en cuenta que después de realizado este proceso, **el tramite continua hasta lograr que el peticionario reciba su contestación,** por esta razón se aumenta notablemente el porcentaje de enviados fuera del término legal.

95. OBSERVACION: De los informes publicados se evidencia, que los correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020 se encuentran publicados en el Portal Web de la entidad.

10. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Hidrocarburos, la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección de Energía Eléctrica y el Grupo de Gestión contractual, deben mejorar los mecanismos de control al vencimiento de los términos de los Derechos de Petición y de las Quejas y reclamos, de manera que se dé estricto cumplimiento a los términos legales establecidos y se evite sanciones para el Ministerio.

El Grupo Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano debe revisar que estrategias adopta para un mayor seguimiento, control y registro en la base de datos de seguimiento, en el caso de los traslados a otras dependencias, con mayor control y seguimiento a los siguientes derechos de petición, 2019084556, 2019084950, 2019087857, 2019089562, 1-2020-001876, 1-2020-004237, 1-2020-009152, con el fin de llevar un seguimiento más efectivo en la base de datos y evitar con anterioridad el vencimiento de los mismos.

11. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Las áreas organizacionales son las responsables de dar respuesta oportuna a las PQRD'S, éstas deben ser enviadas por lo menos un día antes del vencimiento de los términos al Centro de Administración de Documentos - CADA, de manera que se cumplan con los términos legales establecidos y si los envían por correo electrónico se deben radicar para continuar con su procedimiento.

8.6 INF 059 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

96. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, cuenta con la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, se encuentra publicada en el sitio web de la entidad y es de fácil consulta por parte de la ciudadanía en general o de quien desee consultarla.

97. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, cuenta con la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, adoptada mediante resolución 40362 de 2017, fue implementada de acuerdo a lo establecido en ella, hasta la vigencia 2018, se encuentra publicada en el sitio web de la entidad y es de fácil consulta por parte de la ciudadanía en general o de quien desee consultarla, pero su aplicabilidad a la actual vigencia requiere de

un apoyo por parte de la alta Dirección, de acuerdo a como se encuentra definida en la Resolución de adopción.

98. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, mediante la adopción de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y conforme a lo establecido en la Resolución 40362 de 2017, (...) *Mantener informado a todas las partes interesadas sobre la gestión macro del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio - SGCN de la entidad de manera periódica.* Dado que el SGCN es uno de los componentes de esta Política, y que, durante lo corrido de la presente vigencia, no se ha realizado socialización de los documentos que conforman la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información mediante ningún tipo de medio, al personal de trabajo de la entidad.

99. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía en apoyo con el Grupo de Infraestructura Tecnológica, requiere realizar previamente la aplicabilidad de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, su socialización y Medición, permitiendo tener conocimiento de los resultados obtenidos en la métrica realizada y así tomar decisiones que permitan fortalecer el ambiente de seguridad en la entidad.

100. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40362 de 2017, adoptó la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y con ello la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Continuidad del Negocio, la Política de Recuperación ante Desastres y las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y que los documentos en mención fueron aprobados por parte de la Alta Dirección de la entidad.

12. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Administración requiere realizar acciones en conjunto con Grupo de Infraestructura Tecnológica, con el fin de realizar la implementación de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40362 de 2017, trabajando de manera integrada con las distintas áreas de la entidad.

6. CONSIDERACION: El Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Infraestructura Tecnológica y en cumplimiento de la Resolución 40362 de 2017, deberá realizar acciones que permitan socializar y/o difundir al equipo de trabajo de la entidad, los documentos de Políticas que conforman la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información.

7. CONSIDERACION: El Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Infraestructura Tecnológica deberá realizar acciones de medición a la implementación de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, analizar sus resultados y así tomar acciones en pro del fortalecimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información en la entidad.

8.7 INF 060 AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

101. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-039-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

102. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-067-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

103. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-257-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.



104. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-531-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

105. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-613-2010, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

106. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-325-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

107. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-294-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.



108. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-211-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

109. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-176-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

110. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-151-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, a 23 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

111. OBSERVACION: Los supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico,*

administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

13. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹. "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales² " y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

14. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Ministerio de Minas y Energía debe analizar la viabilidad de ajustar el diseño de los formatos registrados en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME, que debe suscribir el supervisor de los contratos y convenios, de manera que permitan conceptuar sobre aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico¹, así mismo que facilite el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas vigentes.

8.8 INF 061 AUDITORÍA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMISIONES Y VIÁTICOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

112. OBSERVACION: La Subdirección Administrativa y Financiera del MME realiza el registro y control de comisiones y viáticos mediante la herramienta desarrollada en su momento por el Grupo Tic, a la fecha y dado a la necesidad de integración de nuevos datos y procesos acorde al registro y control de las Comisiones, estructuró un documento realizado de manera dinámica con Microsoft Excel que permita llevar el control de gasto de los CDPs permitiendo arrojar alertar en cuanto al gasto y llevar un control establecido a la actividad desarrollada.

113. OBSERVACION: El Ministerio de Minas y Energía, que mediante Resolución No. 40030 del 14 de enero 2019, adoptó el reglamento de comisiones de servicios para Funcionarios, Contratistas de prestación de servicios y miembros del esquema de seguridad de la Ministra, que fue necesario la expedición de la Resolución 40110 del 8 de febrero de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, dado que se

identificó un efecto diferencial en relación con la clasificación de usos presupuestales de los gastos de desplazamiento en la Resolución 40030 de 2019 y que a la fecha se encuentra aplicando las directrices establecidas en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

114.OBSERVACION: La Subdirección Administrativa y Financiera, requiere el desarrollo de una solución informática integrada que permita llevar el registro, control, monitoreo y legalización de comisiones y viáticos de funcionarios, contratistas de prestación de servicios y miembros del equipo de seguridad de la Ministra, dado que la herramienta con la que cuentan actualmente, presenta carencia en muchas de los requerimientos operacionales exigidos por el área.

15. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Administración debe adelantar las acciones pertinentes, a fin de contar con una herramienta informática que permita llevar el registro, control, monitoreo y legalización de comisiones y viáticos de Funcionarios, Contratistas de Prestación de Servicios y miembros del equipo de seguridad de la Ministra, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera pueda tener un sistema integrado para el proceso de comisiones y viáticos ajustado a la necesidades requeridas por el área.

8.9 INF 062 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO REGISTRADAS EN EL APLICATIVO SIGME POR LA OCI-VIGENCIA-2018 y 2019 GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, GRUPO PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO, OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL, OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS EMPRESARIALES.

115.OBSERVACION: Se establece que durante el periodo enero de 2014 y marzo de 2018, 20 áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, enviaron al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias primarias.

No obstante lo anterior, el Grupo de Comunicación y Prensa, no envió al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, durante la vigencia 2017, desatendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias primarias.

116. OBSERVACION: Se encuentra cerrado el PM-19-00001 de fecha 2- 07 2020, en el SIGME, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla, OCI-INFORME-038-2018

117. OBSERVACION: Se establece que durante el periodo enero de 2014 y marzo de 2018, 20 áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, enviaron al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias primarias.

118. OBSERVACION: Se encuentra cerrado el PM-19- 20-00019 de fecha junio 13 2020, en el SIGME, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla, OCI-INFORME-038-2018

119. OBSERVACION: Se establece que durante el periodo enero de 2014 y marzo de 2018, 20 áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, enviaron al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias primarias.

120. OBSERVACION: Se encuentra cerrado el PM-20-00021-9-07-2020 en el SIGME, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla, OCI-INFORME-038-2018

121. OBSERVACION: Se establece que durante el periodo enero de 2014 y marzo de 2018, 20 áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, enviaron al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias primarias.

122. OBSERVACION: En el aplicativo SIGME se encuentra registrada la observación "Se establece que durante el periodo enero de 2014 y marzo de 2018, 20 áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, enviaron al Grupo de Administración Documental las transferencias documentales, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias

Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME, respecto de las transferencias

123. OBSERVACION: las transferencias documentales, durante la vigencia 2017, Grupo de Comunicaciones Prensa
PM-19-00001- 2 julio -2020

124. OBSERVACION: las transferencias documentales, durante la vigencia 2017, del Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano
PM-20-00019-13- 06 -2020

125. OBSERVACION: las transferencias documentales, durante la vigencia 2017, Oficina de Planeación y Gestión Internacional
PM-20-00021- 2 julio -2020

126. OBSERVACION: las transferencias documentales, durante la vigencia 2017, la Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
AEI-18 M-19-0009-01-junio -2018.

16.OPORTUNIDA DE MEJORAMIENTO: El Ministerio de Minas y Energía-OARE, debe adelantar la formulación del plan de mejora toda vez que ello permite la realización de la auditoría sin alteraciones al cronograma establecido en el Programa de Auditoría Interna Independiente vigencia 2020, con el fin de depurar y terminar el proceso del cierre del mismo, garantizar el cabal cumplimiento del Procedimiento Organización Archivos de Gestión y Transferencias Documentales, GD-P-03 del Proceso Gestión Documental del SIGME.

5.RECOMENDACION: Realizar por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional a los funcionarios, jornadas de capacitación para identificar falencias al interior de las áreas y efectuar las correcciones pertinentes para una adecuada utilización del *Módulo Calidad - Auditoria de Control Interno* y el *Módulo Calidad-Mejoramiento* del SIGME.

6. RECOMENDACION: Al formular los planes de mejoramiento de las observaciones y/o oportunidades de mejoramiento producto de las auditorías internas independiente, las dependencias responsables deben tener en cuenta al radicar el plan de mejora, que las fechas de ejecución del plan sea posterior a la de radicación.

7. RECOMENDACION: Se recomienda anexar en el aplicativo SIGME, las evidencias, que respaldan la respectiva ejecución de la acción de mejora en los términos del objetivo de la acción y la unidad de

medida formulada para la correspondiente observación y/o oportunidad registrada.

8. RECOMENDACION: Para el cierre efectivo de acciones del Plan de Mejoramiento, es recomendable entregar evidencias, claras y precisas que permitan una revisión exacta y concreta que conduzcan a determinar qué la acción fue eficaz.

9. RECOMENDACION: Los responsables de la ejecución de las acciones de mejora deben cumplir con las fechas de ejecución programas en los planes de mejora y en el evento de requerir postergar el tiempo o modificar la acción formulada o formular una nueva acción, deberá registrarlo en el SIGME, de acuerdo a actividades 3 y 5, *Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, Versión: 2 de 2017-10-27*, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

9.1 INF 064 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO -OCI, VIGENCIA 2019 - OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

127. OBSERVACION: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, ha implementó la Oportunidad de Mejoramiento incluida en el informe 086 de 2019. Dando cumplimiento al cronograma programado para la vigencia 2019 del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN GGC-428 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)". Por tanto, queda subsanada la Oportunidad de Mejoramiento.

17. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Si bien es cierto que la OAAS realiza actividades de implementación de políticas para mitigar el cambio climático, la OCI en su Rol de Asesor, recomienda que se realicen por parte de la OAAS acciones pertinentes para impulsar el cumplimiento de las actividades programadas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN GGC-428 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT) solo hay un cumplimiento del 33% de lo planeado y el convenio tiene fecha de terminación del 15/12/2019.

9.2 INF 065 AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA OFICINA DE PLANEACION Y GESTION INTERNACIONAL -OPGI-

128. OBSERVACION: En revisión y análisis efectuado por la Oficina de Control Interno a las Fichas EBI, a los proyectos de inversión a

cargo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para las vigencias 2019 y 2020 (mayo 31), se evidenció que éstas se encuentran adecuadamente elaboradas y no presentan inconsistencias en su formulación y elaboración.

129. OBSERVACION: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, evidencia un avance financiero en SPI del **76.57%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **76.57% de ejecución**. No existe diferencia entre las dos fuentes de información.

130. OBSERVACION: Con relación a Proyecto de Inversión a mayo 31 de 2020 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, evidencia un avance financiero en SPI del **6.90%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **76.90% de ejecución**, no evidenciando diferencia entre los dos valores

La Oficina de Planeación y Gestión Internacional, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SINERGI INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS ESCENARIOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES DESDE EL NIVEL NACIONAL. Vigencia 2019 " evidencia un avance financiero en SPI del **12.16%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **12.16% de ejecución**, no evidenciando diferencia entre los dos valores

131. OBSERVACION: Para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA", evidencia un **avance físico en SPI del 96.0%, de gestión 71.50% y financiero 76.57%**, se observa un buen desempeño del avance físico del proyecto en términos de las metas del producto.

132. OBSERVACION: Para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA", evidencia un avance físico en SPI del 35.0%, de gestión 26.45% y financiero 6.90%, no se evidencia un avance significativo a mayo de 2020 .

133. OBSERVACION: El Ordenador del Gasto y la Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía, cumplen con la cláusula del contrato y el Manual de Contratación,



para los contratos suscritos con recursos del PGN. celebrados durante la vigencia enero de 2019 hasta mayo de 2020, toda vez que, se evidencian las designaciones hechas por el ordenador del gasto en cada contrato y el memorando enviado por la Coordinadora de Gestión Contractual al respectivo supervisor de cada contrato celebrado.

134. OBSERVACION: Los supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, realizan parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual para que sean publicados en SECOP, conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

135. OBSERVACION: La información del Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP -del Contrato GGC 623 de 2019, no se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 22 de julio de 2020, no estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

136. OBSERVACION: La información de la Póliza y el Acta de Inicio del contrato GGC 675 de 2019, no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, al 22 de julio de 2020, no estando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

Vale la pena resaltar que para todos los contratos objeto de esta evaluación los informes de supervisión se encuentran publicados parcialmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al 22 de julio de 2020, no estando conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y

el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo y 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, entre otras normas.

18. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

19. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los supervisores de los Contratos suscritos por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional con PGN, en la vigencia, deben enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y así atender lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012, del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

8. CONSIDERACION: A pesar de las gestiones adelantadas informadas por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para el seguimiento del avance Financiero, Físico y de Gestión de los proyectos de inversión para la vigencia 2020 y a la actual emergencia sanitaria declarada por la pandemia ocasionada por el COVID 19 por la que atraviesa el país, se presenta un Nivel Bajo en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo a mayo de 2020, razón por la cual la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe adelantar las actividades tendientes a la revisión, seguimiento presupuestal e identificación de los recursos con probabilidad de no ejecución.



9. CONSIDERACION: Se sugiere a La Oficina de Planeación y Gestión Internacional adelantar acciones tendientes a la revisión, seguimiento de la ejecución presupuestal e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución de los proyectos de la vigencia 2020, dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes.

10. CONSIDERACION: Se sugiere a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, adelantar acciones tendientes a la revisión, seguimiento presupuestal e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución de los proyectos de la vigencia 2020. dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes y poder registrar los avances mensuales en el Sistema de seguimiento a proyectos de inversión - SPI.

11. CONSIDERACION: Se sugiere a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional adelantar las acciones tendientes a la revisión de la coherencia entre el Avance físico, financiero y de gestión, correspondiente a los avances registrados en el SPI para la vigencia 2020.

9.3 INF 066 AUDITORÍA PUNTUAL NORMATIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

137. OBSERVACION: El Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, se encuentra aplicando la normatividad antes transcrita a sus procesos, dado que son de obligatoria mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional, mediante los Decretos Legislativos No 417 y 513 de 2020.

20. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo debe publicar la información producida en desarrollo de sus funciones en la página web, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1712 de 2014.

9.6 INF 069 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO BIENAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – LEY 1942 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 0443 DE 2019 DEL DNP

138. OBSERVACION: Se establece que el Ministerio de Minas y Energía a 9 de julio de 2020¹, está cumpliendo la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, Bienio 2019 - 2020, Ley 1942 de 2018 y Resolución 0443 de 2019, en un 48.6%, dado que de la apropiación asignada de recursos de \$26.919 millones, ha ejecutado \$13.073 millones, con un mediano nivel de ejecución.

139. OBSERVACION: El rubro "*Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos, el Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo*", bienio 2019 - 2020, se ha ejecutado en un 33.5% a 9 de julio de 2020, dado que de \$8.608 millones asignados, ha ejecutado \$2.885 millones, con un bajo nivel de ejecución.

140. OBSERVACION: El rubro "*Funcionamiento del Sistema General de Regalías*", bienio 2019 - 2020, se ha ejecutado en un 55.6% a 9 de julio de 2020, dado que de \$18.311 millones asignados, ha ejecutado \$10.188 millones, con un alto nivel de ejecución.

141. OBSERVACION: Se establece que el 42.5% de los *Rubros Presupuestales de Sistema General de Regalías*, Bienio 2019 - 2020, asignados al Ministerio de Minas y Energía, mediante la Ley 1942 de 2018 y Resolución 0443 de 2019, presentan bajo nivel de ejecución a 9 de julio de 2020, es decir, que de cuarenta y siete (47) rubros asignados¹, veinte (20) se encuentran en una ejecución entre el 0% y 39,9%, de conformidad con la metodología establecida.

142. OBSERVACION: Se establece que la Dirección de Hidrocarburos a 9 de julio de 2020, está cumpliendo la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, Bienio 2019 - 2020, en un 24.8%, dado que de la apropiación de fiscalización asignada de \$2.883 millones, ha ejecutado \$715 millones, con un bajo nivel de ejecución.

143. OBSERVACION: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial a 9 de julio de 2020, está cumpliendo la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, Bienio 2019 - 2020, en un 37.9%, dado que de la apropiación de fiscalización asignada de \$5.724 millones, ha ejecutado \$2.170 millones, con un bajo nivel de ejecución.

144. OBSERVACION: Se establece que el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - GEESE a 9 de julio de 2020, está cumpliendo la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, Bienio 2019 - 2020, en un 55.6%, dado que de la apropiación de

fiscalización asignada de \$18.311 millones, ha ejecutado \$10.188 millones, con un alto nivel de ejecución.

145. OBSERVACION: Las medidas adoptadas por el gobierno nacional, gobernaciones y municipios, en virtud de la Pandemia por Covid-19 que obligó al aislamiento preventivo, han afectado la normal ejecución de los recursos del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, planeados para la vigencia 2020, conllevando a retrasos en los procesos de contratación, cancelación de comisiones de inspección a campos donde se adelantan operaciones de exploración y producción de hidrocarburos, cancelación de eventos presenciales de divulgación a delegadas, de sensibilización a los profesionales de la Agencia Nacional de Minería - ANM y Gobernación de Antioquia, de reuniones de seguimiento y de acompañamiento a eventos en virtud de la delegación de funciones.

12. CONSIDERACION: Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía responsables de ejecutar los recursos del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías - SGR, bienio 2019 - 2020, en la medida de lo posible y considerando las limitaciones de las normas expedidas por la situación de Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deben acelerar las gestiones y establecer estrategias que permita incrementar el nivel de ejecución de los rubros presupuestales.

9.7 INF 070 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A JUNIO DE 2020

146. OBSERVACION: Los contratos siguen pendientes de liquidación y los porcentajes de avance documental son los mismos del reporte anterior. Se verifican las evidencias remitidas en donde se envían documentos del Contrato GGC 038, tal y como reporta la Dirección. Actividad Pendiente.

147. OBSERVACION: Se verifica oficio de remisión de documentación a GENSA para liquidación de contrato. Actividad Pendiente.

148. OBSERVACION: Es importante realizar mesa de trabajo con la Dirección para revisar el tema. Se realizará una vez termine el aislamiento preventivo actual. Se solicitará a la Dirección, justificación oficial. Actividad Pendiente.

149. OBSERVACION: La Dirección aporta acta de reunión RSU mes de marzo. Cronograma de actividades del mes de marzo con corte a 31 de marzo. Actividad Pendiente.

150. OBSERVACION: Esta actividad continua en el mismo estado según los últimos reportes. Se sugiere a la Dirección de Energía revisar esta actividad y si es procedente, ajustarla. Actividad Pendiente.

151. OBSERVACION: Se solicitará a la Dirección de Energía presentar solicitud justificada y firmada para el cierre de actividad. Se sugiere remitir documentos soporte del laudo arbitral mencionado. Actividad Pendiente.

152. OBSERVACION: Es importante realizar una mesa de trabajo con la Dirección para revisar el tema. Se programará una vez culmine el actual aislamiento preventivo.

153. OBSERVACION: Se solicitará a la Dirección de Energía presentar solicitud justificada y firmada para el cierre de actividad. Se sugiere remitir documentos soporte del laudo arbitral mencionado. Actividad Pendiente.

154. OBSERVACION: se menciona que se aporta acta de terminación convenio 226. Verificar todos los correos incluso los de febrero.

155. OBSERVACION: De acuerdo a las evidencias presentadas frente a la actividad programada, se da por cumplida la actividad. Actividad CUMPLIDA.

156. OBSERVACION: Actividad REALIZACIÓN POSTERIOR

157. OBSERVACION: La Dirección apporto acta de Reunión RSU mes de enero
H-221-1-Cronograma actualizado con corte a 24-01-2020 (Pendiente verificar por acceso a Drive). Actividad Pendiente.

158. OBSERVACION: Se evidencian Pantallazos de SICOM con asignación de cupo para San Andrés, por 1.250.000. Galones. Actividad Cumplida

159. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior dado que, con la actual emergencia sanitaria, no se ha logrado avanzar en varias tareas.

160. OBSERVACION: Se evidencian Pantallazos de SICOM con asignación de cupo para San Andrés, por 1.250.000. Galones. Actividad Cumplida

161. OBSERVACION: Se evidencia lista de asistencia de la reunión indicada como avance. La actividad continúa en realización posterior.

162. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior dado que, con la actual emergencia sanitaria, no se ha logrado avanzar en varias tareas.

163. OBSERVACION: Se Evidencian las actas de revisión suscritas por el Coordinador del Grupo de Contabilidad, meses de octubre a diciembre de 2019. Actividad Cumplida.

164. OBSERVACION: Actividad Cumplida (pendiente aclarar archivo evidencia

165. OBSERVACION: Se Evidencian las actas de revisión suscritas por el Coordinador del Grupo de Contabilidad, meses de octubre a diciembre de 2019.

166. OBSERVACION: Se solicita a la SAF identificar las evidencias aportadas dado que no se encuentran relacionadas de acuerdo a cada actividad.

167. OBSERVACION: Se aclara por mail que el compromiso es la liquidación de 9 Convenios. La actividad continúa abierta. La Dirección había solicitado ampliación de plazo de diciembre de 2019 a junio de 2020. Dado que no se cumplió la fecha, pasara a pendiente. Si necesitan ampliar el plazo nuevamente lo deben solicitar a OCI, debidamente justificado. La actividad no se cierra hasta tanto se liquiden los convenios.

168. OBSERVACION: Se aclara por mail que el compromiso es la liquidación de 9 Convenios. La actividad continúa abierta.

169. OBSERVACION: La actividad propuesta por la Dirección de Energía fue una matriz de seguimiento para llevar el control de todos los contratos de la Dirección, evitando así que se repitan situaciones como las que dieron lugar al hallazgo. La actividad no se puede ser por cerrada solo por el hecho de que se haya cerrado por parte de CI disciplinario el proceso disciplinario. La actividad continúa abierta. Realización Posterior.

170. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior, dado que la situación de emergencia sanitaria actual, no ha permitido realizar avances en ciertas tareas.

171. OBSERVACION: Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020, se informó a la Dirección de Energía lo siguiente:

Se acepta la propuesta, en consideración a que la actividad conduce a establecer que se realicen los reintegros correspondientes. No obstante, se solicitó aclarar de qué manera se podrá evidenciar la verificación por parte del grupo de supervisión, (que es la labor propuesta).

172. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior, dado que la situación de emergencia sanitaria actual, no ha permitido realizar avances en ciertas tareas.

173. OBSERVACION: Verificar evidencias que no se lograron verificar. Realización Posterior.

174. OBSERVACION: Se solicitó a la Subdirección identificar las evidencias aportadas mediante correo electrónico, dado que no es claro a qué actividad corresponden. Realización Posterior.

175. OBSERVACION: Esta Actividad fue formulada por la misma Dirección con ocasión a los hallazgos de la Auditoria a subsidios en ZNI, formulada en enero de 2020. Actividad en Realización Posterior.

9.8 INF 071 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OCI VIGENCIA 2019 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA.

176. OBSERVACION: La Dirección de Energía Eléctrica, no ha implementado la Oportunidad de Mejoramiento N°1 del Inf-110-2019. Debido a que no se han realizado las acciones comprendidas en la Actividad 7: *"Elaborar informes Trimestrales de visitas y Seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras"*, correspondientes a las vigencias 2015 y 2017, la cual está contenida en el *"Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)"*. Por lo tanto, la OCI mantiene la Oportunidad de Mejoramiento y realizará seguimiento para que sea subsanado el hallazgo



177. OBSERVACION: La Dirección de Energía Eléctrica, ha implementó la Oportunidad de Mejoramiento OP2-Inf-110-2019. Debido a que cuenta con la carpeta compartida en la cual se guarda la información correspondiente a los Fondos FAER, FAZNI y PRONE.

178. OBSERVACION: La Dirección de Energía Eléctrica, ha implementó la Oportunidad de Mejoramiento OP3-Inf-110-2019. Debido a que ha ubicado y remitido los memorandos de las solicitudes del quinto desembolso del GGC-385-2015 y del segundo desembolso del GGC-399-2015, evidenciando el cumplimiento oportuno de la "Actividad 11: Solicitar Mediante Memorando enviado al Grupo Financiera la realización de desembolsos con los respectivos soportes, previo al cumplimiento de obligaciones del Convenio/Contrato", descrita en el "Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)".

179. OBSERVACION: La Dirección de Energía Eléctrica, ha implementó la Oportunidad de Mejoramiento OP4-Inf-110-2019. Debido a que se han realizado los Conceptos Técnicos reglamentados en la "Actividad 15: Elaborar y Suscribir el Concepto técnico", del "Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)".

21. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Los Informes Trimestrales de visitas y Seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras, deben ser remitidos al Director de la Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado o correo electrónico de tal manera que se tenga la trazabilidad del envío y recibo de los mismos.

22. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Energía Eléctrica debe formular un matriz o carpeta compartida, en donde cada supervisor de contratos de los Fondos, monte la información correspondiente a los informes Trimestrales de Visitas de Obras con su respectivo radicado para que sea posible evidenciar el cumplimiento oportuno de la actividad anteriormente mencionada.

23. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Energía Eléctrica debe ubicar y remitir los memorandos de las solicitudes del quinto desembolso del GGC-385-2015 y del segundo desembolso del GGC-399-

2015, para que se pueda evidenciar el cumplimiento oportuno de la actividad anteriormente mencionada.

24. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a realizar las acciones pertinentes para que los profesionales de dicha dirección encargados de realizar los Conceptos Técnicos, documenten cada uno con su respectivo radicado y crear una base de datos la cual debe ser alimentada con la información relevante de cada uno de los Conceptos. Numero de Radicado, Fecha en que se realizó el concepto y que periodo abarca cada Concepto, para que tenga una trazabilidad y se cumpla con la Actividad 15 del "Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)".

9.9 INF 072 AUDITORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN - DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, EJECUTADOS CON LOS RECURSOS DEL PGN PARA LAS VIGENCIAS 2019 A 31 DE MAYO DE 2020

180.OBSERVACION: La Dirección de Hidrocarburos, cumple el nivel de ejecución a diciembre de 2019 del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", se evidencia que se ha obligado la suma de \$ 6.270.081.614 millones, correspondiente a un **99.6% de ejecución.**

181. OBSERVACION: En referencia al nivel de ejecución a mayo de 2020 del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", se evidencia que se ha obligado la suma de \$ 47.946.154,5 millones, correspondiente a un **7,0 % de ejecución.**

182. OBSERVACION: La Dirección de Hidrocarburos, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", evidencia un avance financiero en SPI del **96.63%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **99.6.% de ejecución**, evidenciando una diferencia del **2.7%** que no es significativo para el caso, toda vez que cuenta con un alto porcentaje real de ejecución.

183.OBSERVACION: La Dirección de Hidrocarburos, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del



proyecto "DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" evidencia un avance financiero en SPI del **82.21%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **99.9% de ejecución**, evidenciando una diferencia del **17,69%** que no es significativo para el caso, , toda vez que cuenta con un alto porcentaje real de ejecución.

184. OBSERVACION: La Dirección de Hidrocarburos, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS NATURAL Y GLP PARA USO VEHICULAR. NACIONAL" evidencia un avance financiero en SPI del **87,44%** versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al **99.8% de ejecución**, evidenciando una diferencia del **12,36%** que no es significativo para el caso, toda vez que cuenta con un alto porcentaje real de ejecución.

185. OBSERVACION: En referencia al nivel de ejecución a mayo de 2020 del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", evidencia un avance financiero en el SPI del **1.52%**, sin embargo, con la información comprometida reportada por el Grupo de Presupuesto corresponde al **7,0 % de ejecución**.

186. OBSERVACION: Para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", evidencia un **avance físico en SPI del 53.0%, de gestión 94.0% y financiero 96.6%**, no se observa un buen desempeño del avance físico del proyecto en términos de las metas del producto, lo que genera una situación susceptible de mejora.

187. OBSERVACION: Para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", evidencia un avance físico en SPI del 0.0%, de gestión 0.0% y financiero 1.5%, no se evidencia un avance significativo a mayo de 2020.

25.OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL", La Dirección de Hidrocarburos debe revisar en forma conjunta con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, por cuanto con corte



a 31 de diciembre de 2019, el avance financiero¹ reportado por el SPI es del 96.0% y el avance físico es de 53.0%², lo anterior indica que, el avance físico del proyecto no es coherente con el avance financiero, ya que el segundo se encuentra rezagado frente al primero, lo que ocasiona una brecha entre la ejecución financiera y el avance de resultados del proyecto, que soporten la inversión de recursos realizada, por lo que se hace necesario evaluar la posibilidad de ajustar las metas del proyecto de inversión para la vigencia 2020 y que no se siga presentando la marcada diferencia.

13. CONSIDERACION: La Dirección de Hidrocarburos debe adelantar acciones tendientes a la revisión, seguimiento presupuestal e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución de los proyectos *"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL"* y *"DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA ABASTECER AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, durante la vigencia 2020, lo anterior dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes.

14. CONSIDERACION: Se sugiere a La Dirección de Hidrocarburos adelantar acciones tendientes a la revisión, seguimiento de la ejecución presupuestal e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución del proyecto *"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL"*, durante la presente vigencia, lo anterior dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes.

15. CONSIDERACION: Se sugiere a La Dirección de Hidrocarburos, adelantar acciones tendientes a la revisión, seguimiento presupuestal e identificación de aquellos recursos con probabilidad de no ejecución de los proyectos *"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS CONSIDERADOS COMO ZONAS DE FRONTERA. NACIONAL"*, durante la presente vigencia, lo anterior dada la situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, con el fin de tomar oportunamente las medidas pertinentes y poder registrar los avances mensuales en el Sistema de seguimiento a proyectos de inversión - SPI.

16. CONSIDERACION: Se sugiere a la Dirección de Hidrocarburos adelantar las acciones tendientes a la revisión de la coherencia entre el Avance físico, financiero y de gestión, correspondiente a los avances registrados en el SPI para la vigencia 2020.

10.1 INF 074 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO-SUBTEMA DOCUMENTAL. PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVISTICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN - AGOSTO 2020

188. OBSERVACION: De conformidad con el resultado de la Auditoria de Seguimiento al Proceso de Gestión Documental (Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano del MME), para el Archivo General de la Nación, se verifico y valido la información reportada por el Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano.

189. OBSERVACION: El avance, control y seguimiento presentado por el Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano, en lo relacionado a la gestión documental y en consecución del Plan de Mejoramiento Archivístico del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a la visita de Inspección y Vigilancia vigencia 2019, demuestran un compromiso real de mejorar gradualmente cada uno de las metas y actividades propuestas, esperamos se continúen con este reto de forma sistemática para el mejoramiento de los resultados y el cierre efectivo del Plan de Mejoramiento Archivístico formulado durante el 2019.

10.2 INF 075 AUDITORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, EJECUTADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MME - DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA - VIGENCIA 2019 Y 2020

190. OBSERVACION: La ejecución presupuestal de los recursos de Inversión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, a 31 diciembre de 2019, registró un 99% en compromisos y un 82.4% en obligaciones respecto de una apropiación definitiva por valor de \$ 2.492.795 millones.

191. OBSERVACION: La ejecución presupuestal de reservas definitivas de los recursos de Inversión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, registró al cierre de la vigencia 2019, un 97% en obligaciones y pagos.

192. OBSERVACION: La ejecución presupuestal de los recursos de Inversión de la vigencia 2020, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, a junio 30 del 2020, registró un 43% en compromisos y un 45% en obligaciones respecto de una apropiación definitiva por valor de \$ 1.881.209 millones.

193. OBSERVACION: El Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía, cumplió con la designación de supervisores en los 87 contratos de la vigencia 2019 y con la designación de los supervisores en los 45 contratos a 30 de mayo de 2020 tomados como unidad de análisis.

194. OBSERVACION: Los supervisores de los 132 contratos, 87 contratos de la vigencia 2019 y los 45 contratos de la vigencia 2020 anteriormente relacionados en el periodo comprendido entre enero de 2019 a mayo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, adelantaron las actividades del cumplimiento de las obligaciones pactadas, atendiendo lo establecido en el numeral 4.4 de la Resolución 4 1194 de 2015, 15 contratos de la vigencia 2019 están para empezar a ejecutarse a partir de junio de 2020 los cuales no fueron tenidos en cuenta.

195. OBSERVACION: Los supervisores de los 132 contratos anteriormente relacionados en el periodo comprendido entre enero de 2019 a mayo de 2020 de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, publicaron los actos administrativos, el Contrato, la designación del supervisor, los informes emitidos por el supervisor, el Certificado de Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, es pertinente aclarar que 15 contratos pertenecientes a la vigencia 2019 en cumplimientos de términos de licitaciones solo empiezan hasta junio de 2020 motivo por el cual no fueron tomados en cuenta.

17. CONSIDERACION: La Dirección de Energía Eléctrica en la medida de lo posible y considerando las limitaciones de las normas expedidas por la situación de Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, debe revisar si en el resto de la vigencia 2020, se alcanzan a adelantar los procesos y/o actividades programados y requeridos que permitan ejecutar los recursos asignados a los proyectos de inversión a su cargo y si es del caso tomar las medidas pertinentes de acuerdo a los lineamientos aplicables a la ejecución presupuestal y demás disposiciones del gobierno.

10.3 INF 076 SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.

196. OBSERVACION: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 32020011381 del 04 de agosto de 2020, se comprobó que restando los procesos no incluidos en el aplicativo EKOGUI, aún existe una diferencia de 14 procesos entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1143) y los reportados en el sistema EKOGUI (1129). Esto indica que 14 procesos activos no se encuentran relacionados en el aplicativo EKOGUI por la Oficina Asesora Jurídica, no obstante, lo anterior, debido a que la información enviada en memorando por parte de la Oficina Asesora Jurídica, tiene fecha del 3 de agosto y la verificación de OCI se realizó el 5 de agosto con el aplicativo EKOGUI, puede existir una pequeña diferencia entre los procesos reportados y los que se encuentran en la plataforma EKOGUI.

197. OBSERVACION: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que todos los apoderados activos hasta la fecha se encuentran actualizados en el sistema; Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son iguales a los que se encuentran en el Sistema EKOGUI (24). Esto indica que todos los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica, se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI.

198. OBSERVACION: En "*Procesos Judiciales Activos por Abogado*" se evidencian 5 procesos "Sin asignación de abogado", lo cual no permite identificar la trazabilidad de los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

199. OBSERVACION: Se verificó la información remitida en el memorando 32020011381 del 04 de agosto de 2020 y se contrastó con la información que se encuentra en la plataforma e-KOGUI a 05 de agosto de 2020, por lo cual se determinó que los apoderados mencionados en el memorando se encuentran inactivados, así mismo, sucede con los que fueron creados en el aplicativo EKOGUI y se encuentran activos en el aplicativo e-KOGUI.

200. OBSERVACION: Se revisó la información que indica la capacitación virtual realizada el 16 de junio de 2020, por medio de la plataforma Teams, la cual se adjunta en el memorando con radicado 32020011381 del 04 de agosto de 2020, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, y se verificó su realización por parte de la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica del Estado hacia contratistas y funcionarios como se informa en el memorando.

201. OBSERVACION: Es preciso mencionar que la Oficina Asesora Jurídica, ha venido acogiendo las oportunidades de mejoramientos señaladas por la OCI y ha venido trabajando en planes de mejora que permitan mantener actualizado el aplicativo e-KOGUI con respecto a la información que presenta la Oficina Asesora Jurídica.

26. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Se deben ingresar al aplicativo EKOGUI los procesos restantes de la diferencia de procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1143) con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI (1129). Lo anterior con fin de lograr afinidad del 100% de información procesal ingresada en EKOGUI.

27. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Se debe revisar y actualizar la información que muestra el modulo "Gestión de casos" para que esté alineada con lo que se puede verificar en el otro modulo "Gestión de fichas para el Comité de Conciliación" del aplicativo EKOGUI, con la colaboración del servicio de ayuda de la plataforma EKOGUI y no pueda ser sea objeto de confusión.

10.4 INF 077 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES Y CONSIDERACIONES.

202. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00002 con acción de mejora "*Realizar una mesa de trabajo en el mes de Diciembre de 2019 a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 26 de 1989..*", se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla de la plataforma SIGME:

203. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00004 con acción de mejora "*Realizar mesa de trabajo con el administrador solicitando la proyección de los asistentes a las acciones de formación de acuerdo a los registros históricos que se tenga consignados.*", se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla de la plataforma SIGME:

204. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00004 con acción de mejora "*Realizar mesa de trabajo con el administrador solicitando informe de la ejecución presupuestal según el presupuesto asignado en la vigencia actual.*", se encuentra cerrada

a la fecha, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla de la plataforma SIGME:

205. OBSERVACION: En el SIGME, se observa que el Plan de Mejoramiento PM-20-00003 con mata formulada de *"Elevar concepto a la DIAN con el fin de dar acompañamiento al Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM."*, se encuentra cerrada a la fecha, como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla de la plataforma SIGME:

206. OBSERVACION: En el SIGME, se evidencia que al radicado AEI-19-0061 efectuado por la OCI, con acción de mejora *"El Supervisor de los convenios financiados con recursos del FECFGN, debe realizar la supervisión conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, elaborando los informes que contengan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*, no se le ha efectuado el Plan de mejoramiento correspondiente ya que este radicado se encuentra en la bandeja de entrada del Director de Hidrocarburos sin que se le haya efectuado el proceso correspondiente.

207. OBSERVACION: : En el SIGME, se evidencia que al radicado AEI-19-0062 efectuado por la OCI, con acción de mejora *"El Supervisor de los convenios financiados con recursos del FECFGN, debe enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -, a fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución y certeza de que el ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado en el sentido de dar seguridad a la Entidad, de la debida utilización de los recursos asignados y así atender lo establecido en la cláusula vigésima séptima - Publicación de los convenios, lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y lo dispuesto sobre la Publicación y la ejecución de contratos del decreto 103 de 2015"*, **no se le ha efectuado el Plan de mejoramiento correspondiente** ya que este radicado se encuentra en la bandeja de entrada del Director de Hidrocarburos sin que se le haya efectuado el proceso correspondiente, según la siguiente captura efectuada en el SIGME:

28. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Control Interno recomienda que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el



estricto cumplimiento de los recursos del fondo de solidaridad SOLDICOM para que se utilicen de acuerdo lo establecido en la Ley 26 de 1989, artículo 5 creación del fondo y finalidades.

29. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Control Interno recomienda que la Dirección de Hidrocarburos debe realizar mesas de mejoramiento entre el Ministerio de Minas y Energía, el administrador del fondo, para que éste a su vez replique las directrices dadas por el Ministerio de Minas a los gremios y seccionales definiendo estrategias para garantizar un número de asistentes significativo

30. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Control Interno recomienda que la Dirección de Hidrocarburos debe realizar mesas de mejoramiento entre el Ministerio de Minas y Energía y el administrador del fondo para que éste a su vez replique las directrices dadas por el Ministerio de Minas a los gremios y seccionales definiendo estrategias para garantizar la asistencia a las capacitaciones programadas y realizar mesas de mejoramiento entre el Ministerio de Minas y Energía, la Junta Directiva del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y la administradora del contrato GGC 221 de 2018 Fendipetróleo Nacional, con el fin de activar un plan de choque con miras a darle estricto cumplimiento a la ejecución del presupuesto aprobado.

31. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Control Interno recomienda que la Dirección de Hidrocarburos debe realizar acompañamiento al Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM solicitando concepto a la DIAN para que se defina si existe o no hecho generador con los traslados de inventarios a estaciones de servicio propias de Terpel a fin de que no existan diferencias en los ingresos a consignar al fondo SOLDICOM.

32. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Supervisor de los convenios financiados con recursos del FECFGN, debe realizar la supervisión conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, elaborando los informes que contengan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

33. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Supervisor de los convenios financiados con recursos del FECFGN, debe enviar al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -, a fin de conservar



la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución y certeza de que el ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado en el sentido de dar seguridad a la Entidad, de la debida utilización de los recursos asignados y así atender lo establecido en la cláusula vigésima séptima - Publicación de los convenios, lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y lo dispuesto sobre la Publicación y la ejecución de contratos del decreto 103 de 2015

10. RECOMENDACION: Al radicar las oportunidades de mejora de las auditorías internas independientes por parte de la OCI, la dependencia responsable de manera oportuna, debe proceder a continuar con el trámite correspondiente, a fin de que éstas se implementen de manera oportuna en las áreas involucradas, en beneficio de la mejora continua de los procesos involucrados.

11. RECOMENDACION: Al radicar las oportunidades de mejora de las auditorías internas independientes por parte de la OCI, la dependencia responsable de manera oportuna, debe proceder a continuar con el trámite correspondiente, a fin de que éstas se implementen de manera oportuna en las áreas involucradas, en beneficio de la mejora continua de los procesos involucrados.

10.5 INF 078 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS EN LA PRIORIZACIÓN, VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN LOS OCAD

208.OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, otorgó voto negativo dado que no se han cargado los documentos requeridos con las subsanaciones solicitadas en la última ficha técnica enviada y avaló el voto negativo del Ministerio de Transporte.

209. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dado que como al momento de redactar el presente voto no se ha cargado ninguno de los requisitos para la presentación de la solicitud ante el ajuste en el OCAD, la cual incumple con el artículo 4.4.2.1.2. numeral 1,

literales a, b, c, d, y e del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, está dando cumplimiento al referido Acuerdo.

210. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dado que al no haberse realizada las subsanaciones solicitadas no podía emitir un voto contrario a negativo.

211. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dado que el Representante del Ministerio de Minas y Energía, dio su voto negativo, porque al momento de redactar el presente voto no se ha cargado ninguno de los requisitos para la presentación de la solicitud ante el ajuste en el OCAD, la cual incumple con el artículo 4.4.2.1.2. numeral 1, literales a, b, c, d, y e del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

212. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dado que el proyecto fue cargado en el SUIFP-SGR y el sentido del voto fue concertado con el Ministerio de Educación, el cual funge como Ministerio acompañante del OCAD Departamental de Putumayo.

213. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dio su voto negativo dado que el proyecto no cumple con los requisitos del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, que la justificación técnica carece de estudios y diseños soportes que validen la pertinencia de la ejecución de las contempladas en la solicitud del ajuste.

214. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dio su voto positivo



por las siguientes razones: el proyecto se encuentra en la plataforma SUIFP, el proyecto se respalda financieramente, con saldo presupuestal disponible en el FCR 40% para el municipio de Calamar, tal como lo presenta la secretaría técnica en la sesión del OCAD departamental del Guaviare y por último Que el sentido del voto fue concertado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual funge como Ministerio acompañante.

215. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD dio su voto positivo, porque el proyecto se encuentra en la plataforma SUIFP, el proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales del Acuerdo 045 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el proyecto se respalda financieramente, con saldo presupuestal disponible en el FCR 40% para el municipio de Calamar y por último, el sentido del voto fue concertado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual funge como Ministerio acompañante.

216. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD dio su voto negativo, en concordancia con el Ministerio de Salud y Protección Social, como Ministerio Líder del sector, el cual emitió concepto técnico no favorable.

217. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dio su voto favorable, el cual se encuentra cargado en el SUIFP-SGR, el proyecto va a ser ejecutado por el municipio de Segovia, departamento de Antioquia, el proyecto cuenta con voto favorable de Coldeportes.

218. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD, en el presente OCAD, dio su voto favorable, dado que el proyecto se encuentra en el SUIFP-SGR, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto técnico favorable. Así mismo, cual se verificó una a una las observaciones



realizadas por el Ministerio de Transporte y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la cual se generó acta de reunión, en la que se plasmaron compromisos de subsanación de observaciones técnicas por parte de la Secretaría Técnica y por último, el sentido del voto fue concertado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual funge como Ministerio Acompañante

219. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD; en el presente OCAD, dio voto favorable, dado que el proyecto se encuentra en el SUIFP-SGR, el Ministerio de Transporte, Entidad Nacional líder del sector, emitió concepto técnico FAVORABLE, el día 21 de febrero de 2019 y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto favorable el día 23 de abril de 2019, el proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y por último, el proyecto se respalda financieramente, con saldo presupuestal disponible en el FCR 40% para el municipio de El Retorno.

220. OBSERVACION: El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo, se encuentra cumpliendo las funciones asignadas de priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados ante los OCAD; en el presente OCAD, dio su voto favorable dado que el proyecto está en SUIFP-SGR, el proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y por último el Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE, después de revisar el proyecto emitió concepto técnico favorable.

10.6 INF 079 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA AGENDA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

221.OBSERVACION: Se evidencian gestiones por parte de la Dirección de Minería Empresarial - DME en el liderazgo para ejecutar los cinco (5) temas objeto de reglamentación descritos en la Agenda Regulatoria a agosto de 2020, a pesar de las dificultades ocasionadas por la pandemia, lo que ha conllevado a priorizar la elaboración de otras reglamentaciones relacionadas con la emergencia económica y a modificar las fechas de elaboración y planeación de adopción de los temas programados en la Agenda.



222. OBSERVACION: La Dirección de Minería Empresarial - DME presentó seguimiento a los cinco (5) temas objeto de reglamentación descritos en la Agenda Regulatoria a agosto de 2020, no obstante, el documento presenta debilidades de medición, análisis y evaluación de los datos que surgen del control y el seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.1 "Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación" de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.

223. OBSERVACION: Se establece que los cinco (5) temas objeto de reglamentación registrados en la Agenda Regulatoria vigencia, liderados por la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, evidencian gestión para su ejecución y se encuentran en estado de Realización Posteriores a agosto de 2020, dado que tienen fecha de cumplimiento para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

224. OBSERVACION: Se establece que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con procedimiento interno documentado del subproceso o actividad de Agenda Regulatoria de la entidad, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993⁴, Decreto 1083 de 2015⁵, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015⁶ y NTC-ISO 9001:2015⁷,, atendiendo lo establecido en el Artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015.

34. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Es importante que el Ministerio de Minas y Energía considere documentar el procedimiento interno del subproceso o actividad de Agenda Regulatoria, lo cual permite a la entidad entender la dinámica interna requerida para cumplir la normatividad; Lograr los objetivos; Obtener el producto final de manera efectiva, eficiente y eficaz; Garantizar el cumplimiento del control interno; Estandarizar la ejecución de los procesos, por cuanto permite que el responsable de ejecutar el proceso o la actividad, la realice de la misma manera que lo haría cualquier otro servidor, siguiendo lo descrito en el procedimiento; Identificar las actividades o tareas secuenciales, controles, instrumentos, manuales, métodos, formatos, instructivos, aplicativos, productos, autoridad, responsables y competentes para su ejecución.

⁴ Parágrafo del Artículo 1

⁵ Artículos 2.2.21.5.2 y 2.2.23.1

⁶ Números 2.3.4, 3.4.5, 3.8.6 y 3.13.7

⁷ Numeral 4.4.1 y Litera a) del Numeral 4.4.2

En igual sentido, la documentación del proceso o actividad facilita a los servidores públicos aplicar el Autocontrol, por cuanto le permite revisar, medir, analizar y evaluar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.

10.7 INF 080 AUDITORÍA SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO REGISTRADAS EN EL APLICATIVO SIGME

225.OBSERVACION: La Dirección de Formalización Minera no se pronunció a la solicitud de Información - Auditoría de Seguimiento a Observaciones y Oportunidades de Mejoramiento formuladas por OCI, registradas en SIGME, realizada mediante radicado 3-2020-011705 y correo electrónico del 12 de agosto de 2020.

35.OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Formalización Minera debe realizar seguimiento a la solicitud realizada ante la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, de convocar reunión con los líderes de calidad, para determinar la pertinencia de registrar la documentación de un procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de los reglamentos técnicos documentadas como instructivos cuando cumplen las características de un procedimiento.

36. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Formalización Minera debe solicitar al Grupo de Gestión Documental, responsable de la administración del PO8 y al Grupo TICS responsable de la operatividad técnica del sistema el listado de los radicados registrados en estado no cerrado o no terminado, correspondientes a 72 radicados del antiguo aplicativo de correspondencia histórico PO8 y 536 radicados del actual sistema de correspondencia PO8, toda vez que ello no consulta el Procedimiento para el Trámite de Comunicaciones Oficiales Recibidas y Enviadas, Código GDP02 del SIGME.

37. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Formalización Minera debe adelantar las gestiones pertinentes para revisar y actualizar la publicación de la información producida y gestionada en lo que refiere a: Avances Formalización Minera, Avances Mercurio, Formación Técnico Práctica, toda vez que esta debe estar en concordancia con los principios de facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información estipulados en la Ley 1712 de 2014

38. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional como administradora del sistema de gestión, debe

establecer los controles necesarios que aseguren que las actividades que se desarrollan para llevar a cabo los procesos se documenten en los formatos adecuados. Así mismo, controlar y asegurar que a la hora de crear los documentos, el sistema asigne un número de identificación único para cada uno.

12. RECOMENDACION: La Dirección de Formalización Minera debe atender oportunamente los requerimientos de solicitud de Información en desarrollo de las Auditorías practicadas por la Oficina de Control Interno y designar el funcionario que servirá como canal de comunicación y suministrará la información que sea requerida por el Auditor.

10.8 INF 081 DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL, DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

226. OBSERVACION: Teniendo en cuenta la validación realizada por la OPGI, si bien no se formuló plan de mejora en SIGME, se establecieron acciones mediante mesa de trabajo realizada con la Dirección de Hidrocarburos, para subsanar la observación, por lo que el riesgo se califica como moderado.

39. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Hidrocarburos debe ajustar las actividades descritas en el procedimiento "ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA" Código EP-P-12 V-2, acorde a los pasos que efectivamente realiza para el cumplimiento de la función.

40. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Hidrocarburos debe revisar la información publicada en la página web de la entidad, en el sitio de Planes de abastecimiento - <https://www.minenergia.gov.co/planes-de-abastecimiento> y actualizarla, de tal manera que se cumplan con el principio de transparencia y acceso a la información.

41. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional debe revisar y ajustar la información publicada en SIGME respecto del procedimiento "ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA" Código EP-P-12, atendiendo las reiteradas solicitudes de la Dirección de Hidrocarburos.

42. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional debe revisar y ajustar la información publicada en

SIGME respecto del procedimiento "ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA" Código EP-P-12, atendiendo las reiteradas solicitudes de la Dirección de Hidrocarburos.

43. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Hidrocarburos debe delegar por escrito al supervisor del contrato, que cumpla con las funciones establecidas en el manual de contratación de la entidad y que esté avalado para aprobar los pagos al contratista.

44. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Supervisor designado por el Director de Hidrocarburos debe realizar los informes de Seguimiento en cumplimiento al manual de contratación de la entidad y a la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" de Colombia Compra Eficiente

45. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El Supervisor designado debe realizar la supervisión conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales", de Colombia Compra Eficiente, garantizando la verificación de su adecuado cumplimiento.

46. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Hidrocarburos debe remitir al Grupo de Gestión Contractual, los documentos que soporten de la liquidación del Contrato GGC 230 de 2016.

10.9 INF 082 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP

227. OBSERVACION: La información correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos entre abril 16 y agosto 13 de 2020, se evidencia que se encuentran registrados en su totalidad en el aplicativo SIGEP.

228. OBSERVACION: La información correspondiente a las hojas de vida de los funcionarios titulares de las novedades de ingreso y encargo del personal de planta, causadas en el periodo comprendido entre abril 16 y agosto 13 de 2020, se encuentran registradas en el aplicativo SIGEP, la verificación logra identificar que 11 de ellas, tienen los documentos soportes de hoja de vida cargados en su totalidad, corresponden a las evidencias que reposan en la respectiva historia laboral y son legibles y de fácil reproducción, y, 7 de las



18 novedades de personal se encuentran con documentos Pendientes por ser cargados al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, documentos como Certificaciones laborales del último periodo con el Ministerio de Minas y Energía, Libreta Militar, tarjeta profesional, entre otros, no obstante existe un caso en particular relacionado con el funcionario Eder Enrique Castro Rodríguez, que a la fecha de verificación mediante la reunión de mesa de trabajo virtual, no registra documentos cargados en el SIGEP, como se logra evidenciar en el documento *Anexo 2. Verificación Hojas de vida STH*, que hace parte fundamental del presente informe.

229. OBSERVACION: De los 33 registros de personal Contratista en el reporte de hojas de vida, tomados como muestra aleatoria simple del total de contratos suscritos al periodo auditado, 28 se encuentran con la documentación requerida permitiendo ser legibles, y de fácil reproducción, 5 de los 33 registros, presentan ausencia en el cargue de alguno de sus documentos y/o Certificaciones laborales o de estudio.

230. OBSERVACION: Los funcionarios de planta titulares de las novedades de personal causadas en el periodo de abril 16 y agosto 13 de 2020, cuentan con registro de la información requerida en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, del Decreto 103 de 2015.

231. OBSERVACION: En la revisión aleatoria de 33 contratistas titulares de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos en el periodo comprendido entre abril 16 y agosto 13 de 2020, se evidencia que cuentan con registro de la información requerida en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, del Decreto 103 de 2015.

232. OBSERVACION: La actualización de las declaraciones de bienes y rentas de las novedades de retiro, así como las de los funcionarios de planta del Ministerio de Minas y Energía causadas durante el periodo comprendido entre abril 16 y agosto 13 de 2020, muestran como resultado las siguientes novedades: i) De los 8 registros de Declaración de Bienes y Rentas con novedad de retiro, 2 de ellos superaron el tiempo establecido para presentar su declaración, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 2.2.16.3 del Decreto 484 de 2017*, aun así habiéndose reiterado mediante comunicaciones por escrito por la Subdirección de Talento Humano y a la fecha de corte



del proceso de auditoria no se encuentran diligenciadas en el Sigep por parte de los responsables. *ii)* 2 de los 287 funcionarios de planta vinculados en la entidad durante la vigencia 2020, realizaron Declaración de Bienes y Rentas en el tiempo requerido, pero con la novedad que, por registrar el tipo de novedad distinto al periódico, se debió realizar un ajuste por parte del funcionario, excediendo el tiempo estipulado para el proceso en mención, con el fin de subsanar la novedad en el registro, de acuerdo a lo indicado en el *Decreto 484 de 2017 en su Artículo 2.2.16.4.*

233. OBSERVACION: La Subdirección de Talento Humano ha adelantado las acciones tendientes a la aplicabilidad del registro de conflictos de intereses a funcionarios de planta del Ministerio de Minas y Energía.

234. OBSERVACION: A la fecha se encuentra en proceso de ajuste, el procedimiento de vinculación de servidores públicos, registrado en el SIGME con código: TH-P-05, dentro de las actividades de este se incorpora el diligenciamiento y requerimiento del registro de conflicto de intereses, con el objeto de establecer responsables en cuanto a la debida gestión del registro de conflicto de intereses establecido por la ley 2013 de 2019.

235. OBSERVACION: El registro y/o actualización de declaraciones de bienes y rentas de contratistas de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Minas y Energía realizadas acorde a lo establecido en la ley 2013 de 2019, muestran como resultado las siguientes novedades: *i)* De un total de 207 registros de contratos 33 cuentan con la declaración realizada de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. *ii)* 82 de los 207 realizaron su declaración en periodos diferentes a los establecidos. *iii)* *Los 92 registros restantes no realizaron la declaración de bienes y rentas en ningún periodo en el Sistema de Gestión del Empleo Público SIGEP.*

236. OBSERVACION: La OCI logra evidenciar en la verificación del proceso adelantado, que la gestión por parte del Grupo de Gestión Contractual en cuanto a las actividades de registro de conflicto de intereses, se han llevado a cabo las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la ley 2013 de 2019, solicitando a los Contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el diligenciamiento del registro de conflicto de interés y que éste documento cuenta como requisito indispensable y soporte de validación que conforman los documentos requeridos de

validación y lista de chequeo del proceso contractual de cada sujeto obligado, no obstante se hace necesario mejorar las acciones y documentando el proceso o procedimiento a fin de crear responsabilidades y dar un cumplimiento efectivo a lo requerido por la normatividad vigente.

18. CONSIDERACION: La Subdirección de talento humano deberá realizar las acciones necesarias con el fin de verificar y validar el cargue en su totalidad, de los documentos correspondientes y requeridos para el proceso nombramiento o encargo de funcionarios de la entidad, permitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Vinculación de Servidores Públicos con código SIGME: TH-P-05 Versión V-4 y a lo descrito en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012 Modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2016, Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

19. CONSIDERACION: El Grupo de Gestión Contractual, deberá realizar las acciones necesarias con el fin de verificar y validar el cargue en su totalidad, de los documentos correspondientes y requeridos para el proceso de contratación, permitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el *Artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.*

20. CONSIDERACION: La Subdirección de Talento Humano, deberá tener en cuenta lo establecido en la actividad 17 del Procedimiento Retiro de Servidores Públicos, con código: TH-P-04 del 4-10-2019, Versión: 5, que describe: *17. Reportar al tercer día a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el incumplimiento en la entrega de documentos de retiro solicitados, para que realice las investigaciones correspondientes.*

21. CONSIDERACION: El Grupo de Gestión Contractual deberá realizar las acciones requeridas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2013 de 2019, haciendo énfasis en la gestión y solicitud al equipo contratista del Ministerio de Minas y Energía con el objeto de que cada responsable realice la declaración de bienes y rentas en el Sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, teniendo como criterio aplicable la ley en mención.

22. CONSIDERACION: El Grupo de Gestión Contractual deberá realizar las acciones requeridas a fin de establecer actividades y responsables mediante ajuste o creación de procedimiento que permita identificar el proceso de gestión dentro del área, permitiendo dar cumplimiento con lo requerido en la estrategia para la gestión de conflicto de intereses

y lineamientos dados por el DAFP buscando así, desarrollar mecanismos para prevenir y controlar la aparición de conflictos de intereses en la entidad con el objeto de evitar la afectación del servicio y el interés general.

11.1 INF 084 SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, A 31 DE AGOSTO DE 2020

237.OBSERVACION: Mapa de Riesgos de Corrupción: Una vez revisada la formulación y avances de los controles del Mapa de Riesgos de Corrupción del Ministerio de Minas y Energía, se verifica que algunos controles no son eficaces o no van dirigidos a mitigar la materialización de algunos riesgos concretos, así mismo, algunas descripciones de las causas no tienen relación directa con el riesgo concreto.

11.2 INF 085 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA VIGENCIA 2020

238.OBSERVACION: El Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía vigencia - 2020 se encuentra adoptado y publicado en la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/> cumpliendo con los lineamientos establecidos por dicha entidad y en la Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015. "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía la normatividad vigente.

239. OBSERVACION: Las modificaciones y/o actualizaciones del Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía - Vigencia 2020, con corte a 30 de Junio de 2020, se encuentran publicadas en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=73803&hidePreviousVersionsStep=1> cumpliendo con los lineamientos dados por dicha entidad.

240. OBSERVACION: La ejecución del Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía con corte a 30 de junio de 2020, registra una ejecución presupuestal del 22%.

241. OBSERVACION: El Grupo de Gestión Contractual, debe acogerse al principio de la calidad de la Información señalado en la Ley 1712 de 2014, "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna,



objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”, debido a que en el Portal Web hay enlaces que no direccionan correctamente a su respectiva sección.

242. OBSERVACION: El Grupo de Gestión Contractual, cumple con el principio de la calidad de la Información señalado en la Ley 1712 de 2014, “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”,* debido a que en el Portal Web de la entidad fueron subsanados los enlaces que no direccionan correctamente, acogiendo la recomendación de la Oficina de Control interno.

243. OBSERVACION: El Grupo de Gestión Contractual, cumple con lo estipulado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019”.

23. CONSIDERACION: Es necesario que todas las áreas de Ministerio de Minas y Energía realicen una revisión de las causas que dieron lugar al número de actualizaciones realizadas a 30 de junio de 2020 (sesenta y siete, 67) en el Plan de Abastecimiento Estratégico teniendo, en cuenta que el realizar demasiadas actualizaciones y/o modificaciones en periodos cortos, puede reflejar una inadecuada planificación.

13. RECOMENDACION: El Grupo de Gestión Contractual debe solicitar al Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano que se realice la acción correctiva en la ruta “Minenergía - Transparencia - Plan de Anual de Adquisiciones”; con el fin de que el enlace no sea redirigido a la Página de Colombia Compra Eficiente si no al enlace “Plan de Abastecimiento Estratégico” en el portal Web de la entidad en donde se encuentra la información correspondiente

11.3 INF 086 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEY 581 DE 2000 – LEY DE CUOTAS PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA MUJER EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

244. OBSERVACION: De conformidad con la información reportada por la Subdirección de Talento Humano, se establece que el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del *Máximo Nivel Decisorio*⁸ del Ministerio de Minas y Energía, es desempeñado por mujeres, es decir que, de 4 cargos del nivel decisorio, en 2 participa la mujer, a 3 de septiembre de 2020, superando en un 15% el mínimo establecido del 35%, atendiendo lo establecido en Literal a), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015⁹.

245. OBSERVACION: De conformidad con la información reportada por la Subdirección de Talento Humano, se establece que el cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (45.45%) de los cargos de *Otros Niveles Decisorios*¹⁰ del Ministerio de Minas y Energía, son desempeñados por mujeres, es decir que, de 11 cargos del nivel decisorio, en 5 participa la mujer, a 3 de septiembre de 2020, superando en un 10.45% el mínimo establecido del 35%, atendiendo lo establecido en Literal a), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015¹¹.

24. CONSIDERACION: La Subdirección de Talento Humano debe considerar incluir en el *Procedimiento Vinculación de Servidores Públicos, TH-P-05*¹², la actividad de presentar periódicamente a los miembros del Comité de Coordinación Institucional del Ministerio de Minas y Energía informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Cuotas y demás responsabilidades asignadas en la Ley 581 de 2000, y del Literal a), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015¹³.

11.4 INF 087 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV – MME

246. OBSERVACION: la Alta Dirección, El Grupo de Servicios Administrativos y la Subdirección de Talento Humano, han realizado avances significativos, con el fin de poder obtener el Aval por la Superintendencia de Puertos y Transportes del PESV, conforme al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, el artículo 11 del Decreto 2851 de 2013 (compilado en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.3.2.3.2) y la Resolución 001231 de 2016 del Ministerio de Transporte.

⁸ Corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en la entidad.

⁹ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

¹⁰ Corresponden a *cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los contemplados en Máximo Nivel decisorio, y que tienen atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.*

¹¹ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

¹² ... o en cualquier otro Procedimiento documentado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, que considere pertinente.

¹³ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

Sin embargo, mediante informe a observaciones y oportunidades de mejora realizado por la OCI, con número 083 de agosto de 2020. Se evidencia la oportunidad de mejora con la meta "**Plan Estratégico de Seguridad Vial, aprobado por la Superintendencia de Puertos y Transportes**" con fecha de finalización de meta 31 de diciembre de 2021.

247. OBSERVACION: La Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Servicios Administrativos, cuentan con un borrador del procedimiento que describa el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

11.5 INF 088 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A AGOSTO DE 2020

248.OBSERVACION: Se anexa como evidencia radicado 2019054839-solicitud mesa de trabajo contrato FAER 038. Actividad Pendiente.

249. OBSERVACION: Los contratos siguen pendientes de liquidación y los porcentajes de avance documental son los mismos del reporte anterior. Se verifican las evidencias remitidas en donde se envían documentos del Contrato GGC 038, tal y como reporta la Dirección. Actividad Pendiente.

250. OBSERVACION: Se verifica oficio de remisión de documentación a GENSA para liquidación de contrato. Actividad Pendiente.

251. OBSERVACION: Es importante realizar mesa de trabajo con la Dirección para revisar el tema. Se realizará una vez termine el aislamiento preventivo actual. Actividad Pendiente.

252. OBSERVACION: Es importante realizar mesa de trabajo con la Dirección para revisar el tema. Se realizará una vez termine el aislamiento preventivo actual. Se solicitará a la Dirección, justificación oficial. Actividad Pendiente.

253.OBSERVACION: Se solicita a la Dirección de Energía hacer solicitud oficial debidamente justificado y documentado para poder establecer la viabilidad de cierre. Por lo pronto la actividad continúa abierta y pendiente.

254. OBSERVACION: Es importante realizar mesa de trabajo con la Dirección para revisar el tema. Se realizará una vez termine el aislamiento preventivo actual. Se solicitará a la Dirección, justificación oficial. Actividad Pendiente.

255. OBSERVACION: Esta actividad continua en el mismo estado según los últimos reportes. Se sugiere a la Dirección de Energía revisar esta actividad y si es procedente, ajustarla. Actividad Pendiente.

256. OBSERVACION: Esta actividad continua en el mismo estado según los últimos reportes. Se sugiere a la Dirección de Energía revisar esta actividad y si es procedente, ajustarla. Actividad Pendiente.

257. OBSERVACION: Se solicitará a la Dirección de Energía presentar solicitud justificada y firmada para el cierre de actividad. Se sugiere remitir documentos soporte del laudo arbitral mencionado. Actividad Pendiente.

258. OBSERVACION: Se solicitará a la Dirección de Energía presentar solicitud justificada y firmada para el cierre de actividad. Se sugiere remitir documentos soporte del laudo arbitral mencionado. Actividad Pendiente.

259. OBSERVACION: La Dirección aporta Acta de terminación y balance financiero del Convenio GGC 226 de 2012 PRONE.

260. OBSERVACION: se menciona que se aporta acta de terminación convenio 226. Verificar todos los correos incluso los de febrero.

261. OBSERVACION: Se aporta como evidencia el Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato PRONE GGC 226 de 2012 con fecha, suscrito entre el MME y Electricaribe. Actividad CUMPLIDA

262. OBSERVACION: Se anexa como evidencia el cronograma de actividades de SISEG y la Herramienta para Registro de Errores - SISEG Modulo de Energía - 01-07-2020. La actividad continua pendiente.

263. OBSERVACION: La Dirección deberá remitir solicitud justificada junto con nueva actividad propuesta. Actividad Pendiente.

264. OBSERVACION: Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020, se respondió a la Dirección de Energía en los siguientes términos:

Respecto a la Actividad 208, no hemos dado respuesta oficial a la solicitud, teniendo en cuenta que el objetivo principal del Plan de Mejora es subsanar de fondo los hallazgos de la CGR y para este caso, la causa del mismo fue precisamente la debilidad en la supervisión. En ese sentido se observa que lo propuesto como modificación, no contempla una actuación en esa línea, como si lo hacía la actividad inicial.

265. OBSERVACION: Se aportan como evidencia los oficios de solicitud y respuesta a Electrocaquetá, en los cuales la empresa manifiesta que cuando realizó el proceso de selección del Contratista objeto del hallazgo, no estaba indicado el desglose de precios unitarios por cada ítem del anexo económico, por lo que no era posible conocer el valor el cable (ACSR No. 2AWG). Dada la gestión adelantada por la Dirección de Energía a la empresa, esta actividad se considera CUMPLIDA.

266. OBSERVACION: Se sugiere cambiar de responsable a la Dirección de Energía y pasar la actividad al Despacho. Dado que la actividad la formuló la Dirección, para ello es necesario una solicitud oficial debidamente justificada, relacionando además la dependencia responsable (preferiblemente un funcionario responsable) para solicitar los reportes de avance. Se recibe como evidencia, copia de informe Misión Transformación.

267. OBSERVACION: No se adjunta comunicación mencionada. Actividad en realización Posterior.

268. OBSERVACION: Actividad REALIZACIÓN POSTERIOR

269. OBSERVACION: Se verifica comunicación de SAF a IPSE con radicado 2-2020-008739 del 01.06.2020 en donde la SAF solicita a IPSE, determinar inventario de bienes. Actividad en realización Posterior.

270. OBSERVACION: La Dirección apporto acta de Reunión RSU mes de enero H-221-1-Cronograma actualizado con corte a 24-01-2020(Pendiente verificar por acceso a Drive). Actividad Pendiente.

271. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior dado que, con la actual emergencia sanitaria, no se ha logrado avanzar en varias tareas.

272. OBSERVACION: La revaluación de la actividad, si se considera necesaria deberá ser realizada y presentada a OCI por parte de la Dirección. Actividad Pendiente.

273. OBSERVACION: Se evidencia documento de protocolo de evaluación y aprobación de manuales de valores unitarios, Plan de trabajo y la versión 1 del formato de evaluación del manual de valores unitarios. Actividad Pendiente.

274. OBSERVACION: Se remite evidencia re unión del 8 de abril de 2020 con la SSPD. Actividad en Realización Posterior.

275. OBSERVACION: Se Evidencian las actas de revisión suscritas por el Coordinador del Grupo de Contabilidad, meses de octubre a diciembre de 2019.

276. OBSERVACION: Se solicita a la SAF identificar las evidencias aportadas dado que no se encuentran relacionadas de acuerdo a cada actividad.

277. OBSERVACION: Se solicita a la SAF identificar las evidencias aportadas dado que no se encuentran relacionadas de acuerdo a cada actividad.

278. OBSERVACION: Se aclara por mail que el compromiso es la liquidación de 9 Convenios. La actividad continúa abierta. La Dirección había solicitado ampliación de plazo de diciembre de 2019 a junio de 2020. Dado que no se cumplió la fecha, pasara a pendiente. Si necesitan ampliar el plazo nuevamente lo deben solicitar a OCI, debidamente justificado. La actividad no se cierra hasta tanto se liquiden los convenios.

279. OBSERVACION: Se aclara por mail que el compromiso es la liquidación de 9 Convenios. La actividad continúa abierta.

280. OBSERVACION: La actividad propuesta por la Dirección de Energía fue una matriz de seguimiento para llevar el control de todos los contratos de la Dirección, evitando así que se repitan situaciones como las que dieron lugar al hallazgo. La actividad no se puede dar por cerrada solo por el hecho de que se haya cerrado por parte de CI disciplinario el proceso disciplinario. La actividad continúa abierta. Realización Posterior.

281. OBSERVACION: Actividad se mantiene en realización posterior, dado que la situación de emergencia sanitaria actual, no ha permitido realizar avances en ciertas tareas.

282. OBSERVACION: Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020, se informó a la Dirección de Energía lo siguiente:

Se acepta la propuesta, en consideración a que la actividad conduce a establecer que se realicen los reintegros correspondientes. No obstante, se solicitó aclarar de qué manera se podrá evidenciar la verificación por parte del grupo de supervisión, (que es la labor propuesta).

283. OBSERVACION: Se aporta como evidencia correo electrónico del 27 de enero de 2020 en donde la Dirección solicita a Electrohuila la corrección en la aplicación de la tarifa a los usuarios de los Convenios PRONE GGC 392 de 2015 y GGC 245 de 2015. Adicionalmente se envía respuesta por parte de Electrohuila en donde se informa que la corrección fue aplicada a los usuarios. Esta actividad se encuentra CUMPLIDA.

284. OBSERVACION: Se evidencia comunicación radicado 2-2020-008374 del 22 de mayo de 2020 dirigida a Electricaribe en donde se reitera la solicitud de avances respecto a las actividades de levantamiento de información. Aun no se tiene respuesta., no obstante, se evidencia la gestión de la Dirección. Actividad Pendiente.

285. OBSERVACION: Se aportan como evidencia actas de reunión y de desarrollo de Convenios GGC PRONE 437, 438. Están pendientes algunas actas y que por la situación de pandemia no ha sido posible adelantar algunas tareas que implican visitas de campo, la actividad se mantiene en realización posterior.

286. OBSERVACION: Se solicita soporte mencionado en el reporte.

287. OBSERVACION: Se evidencia correo electrónico del 04.02.2020, por parte del supervisor de la DEE en donde solicita aclaración a los informes de avance. Actividad en Realización Posterior.

288. OBSERVACION: Para dar cumplida la actividad, se solicita evidencia de lo reportado. Actividad en Realización Posterior.

289. OBSERVACION: Se evidencia comunicación de EMSSA a CDA cuyo asunto es "permiso aprovechamiento forestal" y correo electrónico

del 1.06.2020 de la DEE a la empresa remitiendo información correspondiente. (FAZNI 247 de 2015) Actividad en Realización Posterior

290. OBSERVACION: Se evidencia memo 2019046836 dirigido al GGC con el informe técnico ante posible incumplimiento del Contrato FAER GGC 372 de 2016. La fecha es anterior al hallazgo de la CGR. Actividad en realización posterior.

291. OBSERVACION: Se aporta como evidencia el Acta de Prorroga No.2 a la suspensión No1 del Contrato FAER GGC 434 de 2015. Realización Posterior.

292. OBSERVACION: Se aporta como evidencia el Acta de Prorroga No.2 a la suspensión No1 del Contrato FAER GGC 434 de 2015. Realización Posterior.

293. OBSERVACION: Oficio con radicado 1-2020-009834 de fecha 20 de marzo. Actividad en realización posterior.

294. OBSERVACION: Se aporta como evidencia remisión de documentación de Contrato 432 de 2016. Se solicita a la Dirección verificar. Realización Posterior.

295. OBSERVACION: Se aporta como evidencia comunicación a Alcaldía de Buenaventura, solicitando reintegro de recursos, del mes de febrero de 2020 (radicado 2020-03712 del 19.02.2020) y reiteración (radicado 2-2020-007986 del 14.05.2020) Actividad en realización posterior.

296. OBSERVACION: Esta Actividad fue formulada por la misma Dirección con ocasión a los hallazgos de la Auditoria a subsidios en ZNI, formulada en enero de 2020. Actividad en Realización Posterior.

11.6 INF 093 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

297. OBSERVACION: Mediante la Resolución 9 1580 del 31/12/2014, el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, adoptó el Programa de Gestión Documental, el cual sigue vigente. La Formulación del Programa de Gestión Documental del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra publicado en la página web de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.



298.OBSERVACION: Mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 15 de mayo de 2020) la Alta Dirección, aprobó la actualización del Instrumento Archivístico Programa de Gestión Documental- PGD. Mediante acta virtual por google meet, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

299.OBSERVACION: De acuerdo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 15 de mayo de 2020), Queda la siguiente observación de la Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Luisa Fernanda Bacca, "frente a las tablas de retención de esta Oficina, estas surtirán un proceso de verificación para su posterior aprobación ante el comité".

300.OBSERVACION: De acuerdo a la Convalidación de las tablas de retención documental del MINENERGIA aprobadas en mayo 15 de 2020, por el Comité a la fecha la entidad se encuentra a la espera de respuesta frente a la convalidación de las Tablas de retención Documental por parte del Archivo General de la Nación, las cuales fueron remitidas mediante Oficio 2-2020-011123 del 3/07/2020. El Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano- Subtema Documental y la Oficina de Control Interno, realizara el respectivo seguimiento a esta solicitud.

301.OBSERVACION: En el Modulo de "Instrumentos de Gestión de Información Pública", se encuentra publicada la Siguiete Información: La Formulación del Programa de Gestión Documental del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 9 1580 del 31/12/2014, mediante la cual se Adopta el Programa de Gestión Documental, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia.

11.7 INF 094 AUDITORÍA "EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITOS POR EL MME, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

302.OBSERVACION: Frente a la revisión de la documentación del contrato GGC No. No 332 de 2020, se observa, que las cuentas de cobro correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del contratista Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, no las ha presentado.

303.OBSERVACION: Frente a la revisión de la documentación del contrato GGC No. No 332 de 2020, se observa, que las cuentas de cobro

correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del contratista Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, no las ha presentado.

304.OBSERVACION: De acuerdo a la documentación revisada: seguimiento a los pagos efectuados, junto con los productos y/o entregables en 22 contratos de prestación de servicios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, las cuentas han sido aprobadas debidamente por el Supervisor debido a que los contratistas cumplieron con los entregables.

14.RECOMENDACIÓN: El supervisor del contrato GGC No. 332 de 2020 debe realizar seguimiento a la presentación de las cuentas de cobro del titular del contrato y en el evento de estar pendientes de presentar cuentas de cobro, informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato donde se especifica que este tiene pagos de carácter mensual que la Entidad no podrá efectuar si éste no presenta la respectiva cuenta de cobro.

15.RECOMENDACIÓN: El supervisor del contrato GGC No. 332 de 2020 debe realizar seguimiento a la presentación de las cuentas de cobro del titular del contrato y en el evento de estar pendientes de presentar cuentas de cobro, informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato donde se especifica que este tiene pagos de carácter mensual que la Entidad no podrá efectuar si éste no presenta la respectiva cuenta de cobro.

11.8 INF 095 AUDITORIA AL FONDO DE ENERGIA SOCIAL - FOES -

305.OBSERVACION: Lo anterior indica que se han distribuido recursos provenientes del FOES, para la vigencia 2019 por \$125.151.944.834, que corresponden al 100% de las resoluciones FOES elaboradas para dicha vigencia y se han distribuido \$ 74.449.612.298 para la vigencia 2020, recursos que han sido girados en su totalidad

306.OBSERVACION: De acuerdo con lo anterior la Dirección de Energía Eléctrica cumple con lo establecido en el Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social -FOES-, EP-P-13 de Octubre 28 de 2019 Versión 3, numeral 5.2, distribución de recursos del beneficio -FOES-, subnumeral 8 de efectuar correctamente el cálculo de la distribución de recursos FOES, de acuerdo a lo determinado en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015

307.OBSERVACION: El Decreto 2467 de 2018, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, le apropio a diciembre 31 de 2019 \$ 126.000.000.000 millones de pesos.

308.OBSERVACION: La Dirección de Energía Eléctrica no realiza un seguimiento efectivo a la fecha de presentación de las conciliaciones de las cuentas de subsidios.

309.OBSERVACION: De acuerdo a la muestra analizada la Dirección de Energía Eléctrica cumple con la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones cuando estas sean requeridas.

310.OBSERVACION: De acuerdo a lo anterior se determina que la Dirección de Energía Eléctrica realiza oportunamente la publicación de las Resoluciones efectuadas con recursos del Fondo de Energía Social - FOES - lo que implica que el usuario de la web al consultar cuenta con una información oportuna y veraz.

47.OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Realizar seguimiento a la remisión de la totalidad de las conciliaciones de aplicación de recursos FOES, toda vez que si bien el MME no tiene competencia sancionatoria debe hacer cumplir las fechas establecidas de presentación según el procedimiento establecido y aprobado en el Sistema de Gestión de la calidad.

48.OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Energía debe garantizar que los recursos necesarios para efectuar las vistas de seguimiento y verificación de subsidios establecidas en el Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social FOES, se soliciten y sean aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sean incluidos en el Presupuesto Nacional.

En razón a que para la vigencia 2020 se cancelaron todas las salidas y visitas de campo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, a partir de la vigencia 2021 la Dirección de Energía debe garantizar la planeación y ejecución del seguimiento de los recursos distribuidos por el Fondo de Energía Social FOES, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la administración del Fondo de Energía Social FOES, numeral. EP-P-13 de octubre 28 de 2019, numeral 5.4, Seguimiento y verificación de Subsidios, subnumeral 3.



49. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: La Dirección de Energía para el año 2019, debió garantizar que los recursos necesarios para efectuar las vistas de seguimiento y verificación de subsidios establecidas en el Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social FOES, se soliciten y sean aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sean incluidos en el Presupuesto Nacional.

50. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: Para la vigencia 2021, una vez efectuadas las visitas correspondientes, La Dirección de Energía deberá proceder a elaborar las actas o informes de seguimiento con las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones identificadas en las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la administración del Fondo de Energía Social FOES, numeral. EP-P-13 de octubre 28 de 2019, numeral 5.4, Seguimiento y verificación de Subsidios, subnumeral 5.

11.9 INF 096 AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES

311. OBSERVACION: La información contractual de los Contratos GGC-201-2019, GGC-202-2019, GGC-219-2019, GGC-225-2019, GGC-234-2019, GGC-236-2019, GGC-249-2019, GGC-335-2019, GGC-442-2019, GGC-577-2019, GGC-628-2019, GGC-514-2019 y GGC-549-2019, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 30 de Septiembre de 2020, de conformidad con el establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

312. OBSERVACION: La información contractual del Contrato GGC-282-2020 y GGC-253-2020, (ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO, DESIGNACION DEL SUPERVISOR, ACTA DE INICIO, APROBACION POLIZA, RP, CDP, INFORMES DE SUPUERVICION), se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

313. OBSERVACION: Para las vigencias 2019 y 2020, la información correspondiente al “Informe Periódico de Supervisión” de los contratos GGC-201-2019, GGC-202-2019, GGC-219-2019, GGC-225-2019, GGC-234-2019, GGC-236-2019, GGC-249-2019, GGC-335-2019, GGC-442-2019, GGC-577-2019, GGC-628-2019, GGC-514-2019 y GGC-549-2019, GGC-282-2020 y GGC-253-2020, no se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP a 30 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Cláusula contractual, en lo Dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012. Del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 7. Publicación de la información contractual Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

314. OBSERVACION: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, realiza parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y que sean publicados en el SECOP, conforme a las funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*”

315. OBSERVACION: El Grupo de Energías no Convencionales, cumple con los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014, *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”,* debido a que en el Portal Web los enlaces direccionan correctamente a su respectiva sección.



51. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, deben remitir al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y la debida utilización de los recursos asignados, y así atender lo establecido de conformidad con los lineamientos contemplados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, la cual establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual¹⁴”* y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal” (...).*

52. OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, debe realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, los cuales deben ser publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹⁵. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades

¹⁴ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

¹⁵ Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

estatales¹⁶ " y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

11.10 INF 100 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN AUDITORÍAS EFECTUADAS EN LAS VIGENCIAS 2018 y 2019.

Resumen calificación oportunidades de mejoramiento informes n° 097 de 2018, 089 de 2019 y 060 de 2019.

Con base en la Auditoría de Seguimiento realizada a las oportunidades de mejoramiento sugeridas, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración de los riesgos inherentes y la Efectividad de las gestiones realizada, cuyo resultado es el que se muestra en la siguiente tabla

OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO ANALIZADA	Incumplimiento Formulación Acción de Mejora			Incumplimiento Meta Establecida			No Acoger Oportunidad de Mejoramiento OCI		
	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva
1. La Constitución del Grupo de Gestión Contractual, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, en el sentido de publicar todos los contratos debidamente suscritos por esta Entidad, en el término legal, máximo 3 días, con el fin de evitar posibles sanciones.	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI
2. En la página web del MINISTERIO-Transparencia, el Grupo de Regalías debe tener un enlace que dirija al link Incentivo a la Producción.	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI
3. El Grupo de Regalías debe publicar la información producida en desarrollo de sus funciones en la página web, de acuerdo a los lineamientos de la ley 1712 de 2014.	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI	SI	BAJO	SI

11.11 INF 101 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020

EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en el seguimiento descrito anteriormente, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia de los controles ejercidos

¹⁶ De Colombia compra Eficiente.

para el cumplimiento de las variables analizadas (marco normativo), siendo estos EFICIENTES.

En relación con la Efectividad de la gestión realizada, esta fue EFECTIVA por cuanto el Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de dar aplicación a las medidas de austeridad en el gasto público.

Es de anotar, que para el artículo 72 del Decreto 2411 de 2019, La Oficina de Control Interno en tanto no exista una normativa específica contraria sobre el tema seguirá realizando las verificaciones de manera mensual y continuará expidiendo los correspondientes informes con una periodicidad de cada tres (3) meses.

En cuanto a la Directiva Presidencial No. 09 de 9 noviembre de 2018, en términos generales el Ministerio ha dado cumplimiento, frente a lo verificado, en los ítems de viáticos, telefonía y tiquetes aéreos, es de anotar, que, frente a telefonía se presentó una disminución al comparar el tercer trimestre de 2019 con el mismo período del año 2020 del 67.9%, lo mismo para el ítem de tiquetes aéreos que al realizar la comparación del mismo período 2020 frente al 2019, en la presente vigencia se presentó una disminución del 97.7%, así mismo también se presentó una disminución en el presente período del 2020 frente a los viáticos del 92.1%.

Hay que observar, que, comparando los actos administrativos publicados en el tercer trimestre de 2020, frente al mismo período de 2019, se presentó un aumento del 2.3%, sin embargo, el Ministerio de Minas y Energía, solo publica los actos administrativos que son estrictamente necesarios y para garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa.

El número de vehículos adscritos al Ministerio de Minas y Energía en el tercer trimestre de 2019, respecto del número de vehículos adscritos a esta Entidad en el tercer trimestre de 2020 presenta un aumento en dos vehículos

En donde la Subdirección Administrativa y Financiera informó mediante memorando con radicado MME No 3-2020-015169 la razón de los dos vehículos adicionales los cuales se recibieron mediante donación es decir costo cero para la Entidad, así:

“Adicional a lo anterior se cuenta con dos (2) vehículos adicionales al Servicio del Ministerio de Minas y Energía los cuales fueron recibidos como donación mediante contrato No. GGC 402 de 2020 suscrito con la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe SA ESP- GECELCA SA ESP”.

11.12 INF 103 Informe Final Auditoría seguimiento Sistema Administración de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía

316. OBSERVACIÓN: *El Ministerio de Minas y Energía tiene formulado y registrado en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME (modulo calidad - reportes calidad- reportes riesgos - RG-Mapa de Riesgos) el mapa de riesgos de gestión y corrupción de la vigencia 2020, cumpliendo con el lineamiento de política de administración de riesgos de formular anualmente el mapa de riesgos de la entidad.*

317. OBSERVACIÓN: *El Ministerio de Minas y Energía tiene identificados 98 riesgos asociados a 16 procesos y 33 temáticas, clasificados en 17 Riesgos Estratégicos, 33 Riesgos Operativos de la entidad, provenientes del funcionamiento y operatividad de los procesos, estructura de la entidad y de la articulación entre dependencias, 15 Riesgos de Cumplimiento, alusivos al cumplimiento de requisitos legales inherentes a la misión institucional, 23 Riesgos de Corrupción, asociados a eventos que pueden desviar la gestión pública, 3 Riesgos Financieros asociados al manejo y ejecución presupuestal, estados financieros y tesorería y 7 Riesgos de Tecnología relacionados con eventos que podrían afectar la capacidad tecnológica del Ministerio para atender sus necesidades actuales y futuras y para cumplir su misión.*

318. OBSERVACIÓN: *En la política de administración de riesgos del Ministerio de Minas y Energía, los 101 riesgos identificados y evaluados en la vigencia 2019 están ubicados en una zona inicial de riesgos así: 12 se ubican en zona extrema, 43 en zona alta, 39 en zona moderada y 7 en zona baja. Lo anterior muestra que se observó el lineamiento de realizar el análisis de Riesgos, evaluando la probabilidad de ocurrencia del riesgo e impacto y estimando la zona de riesgo inicial.*

319. OBSERVACIÓN: *En el Ministerio de Minas y Energía, el mapa de riesgos cuenta con 98 riesgos identificados y evaluados, ubicados en una zona inicial de riesgos (Inherente) así: 11 se ubican en zona extrema, 38 en zona alta, 41 en zona moderada y 8 en zona baja. Respecto de la zona de riesgo final (Residual), están ubicados en*

zona extrema, 1 en zona extrema, en zona alta 27, en zona moderada 45 y 25 en zona baja.

320. OBSERVACIÓN: El Ministerio de Minas y Energía observo los lineamientos establecidos para realizar el análisis de Riesgos, evaluando la probabilidad de ocurrencia del riesgo e impacto y estimando la zona de riesgo inicial y zona final. No obstante que el riesgo inherente frente al residual se ha desplazado significativamente de zona extrema a alta, moderada y baja, continúan riesgos residuales por controlar ya que hay un grado de exposición a la materialización del riesgo en 45 riesgos ubicados en zona moderada y 27 riesgos de zona alta.

24. Consideración: Adelantar seguimientos periódicos coordinados por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, conjuntamente con las áreas organizacionales, al reporte de las áreas organizacionales de evaluación en lo que refiere a la ejecución de las actividades de control de 27 riesgos ubicados en zona alta residual y 45 riesgos ubicados en zona moderada residual, identificando los puntos débiles en la ejecución de la actividades de control, con el fin de fortalecer y hacer efectivos los controles, lo anterior teniendo en cuenta que los riesgos ubicados en esta zonas se deben controlar ya que presentan un mayor grado de exposición a la materialización.

321. OBSERVACIÓN: El Ministerio de Minas realiza el análisis de probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización de los riesgos después de controles, se evidencia que el riesgo inherente frente al residual se ha desplazado significativamente de zona extrema a alta, moderada y baja, sin embargo hay riesgos residuales con un grado de exposición a la materialización, 46 riesgos ubicados en zona moderada y 29 riesgos de zona alta.

322. OBSERVACIÓN: Hay reportes de seguimientos de las áreas organizacionales que no describen la ejecución de las acciones de control y no cuentan con la evidencia cargada en SIGME, que permita determinar que el riesgo se encuentra documentado y controlado.

323. OBSERVACIÓN: Hay riesgos que involucran varias actividades de control y al formular la acción de tratamiento no se tienen en cuenta la totalidad de las actividades, toda vez que se debe analizar si es necesario formular acciones para efectos de ejecución y seguimiento de la ejecución del control.



324. OBSERVACIÓN: Revisar la formulación de los controles, verificando que estos indiquen como se realiza la actividad de control, y si el origen de la información o evidencias que sustentan la ejecución del control, es confiable para la mitigación del riesgo.

325. OBSERVACIÓN: Algunos procesos y temáticas asociadas a los riesgo se encuentran en el SIGME desactualizados con el nombre del responsable actual.

326. OBSERVACIÓN: El reporte de seguimiento a los riesgos registrados en SIGME, en su mayoría no contienen el respectivo análisis de efectividad del control frente al impacto o consecuencia, acorde con la Norma ISO 9001.2015, numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación, 9.1.3. "análisis y evaluación. La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiado que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...)a) conformidad de los productos y servicios (...) e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades(...)".

327. OBSERVACIÓN: Registrar en SIGME, los reportes y soportes de seguimiento y análisis a la gestión de los riesgos, de tal forma que el avance cualitativo y cuantitativo del control y el indicador formulado para su medición, cuente con la evidencia de ejecución, que permita determinar que el control se encuentra documentado y controlado.

15. RECOMENDACIONES: Revisar los controles de los riesgos que involucran varias actividades, a fin de determinar si es necesario para efectos de ejecución y seguimiento, formularles acciones de control.

16. RECOMENDACIONES: Revisar la formulación de los controles, verificando que estos indiquen como se realiza la actividad de control, y si el origen de la información o evidencias que sustentan la ejecución del control, es confiable para la mitigación del riesgo.

17. RECOMENDACIONES: Actualizar en el SIGME el nombre del responsable actual de procesos y temáticas asociadas a los riesgo, de acuerdo a las novedades de personal y cambios internos en las áreas.

18. RECOMENDACIONES: En el reporte de seguimiento a los riesgos registrado en el SIGME, las áreas organizacionales deben enunciar la acción o actividades de ejecución del control, presentando el respectivo análisis



de efectividad del control frente al impacto o consecuencia, acorde con la Norma ISO 9001.2015, numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación, 9.1.3. "análisis y evaluación. La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiado que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...)a) conformidad de los productos y servicios (...) e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades(...)".

19. RECOMENDACIONES: En los seguimientos realizados a los riesgos registrados en el mapa de riesgos Institucional, se debe presentar y registrar en el análisis de la información la descripción del soporte de ejecución que evidencia la efectividad del control en términos del objetivo de la acción de tratamiento y el propósito del control e indicador del riesgo. Toda vez que ello permitirá evaluar con mayor claridad debilidades o ineficiencias en el control y realizar los respectivos ajustes y los componentes de control interno, para el caso de los riesgos aplican los componentes: Gestión del Riesgo y el componente Actividades de Control. Lo anterior acorde con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019¹⁷.

20. RECOMENDACIONES: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional como líder del proceso de Administración del Riesgo en el Ministerio de Minas y Energía, en la formulación de los riesgos debe fortalecer las acciones de seguimiento, tendientes a que los responsables de formular los planes, programas, procesos, proyectos y procedimiento, en todos los niveles de la entidad, identifiquen y controlen los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidas, verificando que la actividad de control este documentada.

328. OBSERVACIÓN: *La descripción de algunos controles de los riesgos identificados en los procesos de la entidad, involucran varias actividades, y al momento de determinar los indicadores requeridos para la medición de cada una de las actividades no contemplan las formulas y unidades de medidas específicas para monitorear la ejecución del control en su totalidad, toda vez que ello garantiza que el control no presenta problemas en su diseño.*

329. OBSERVACIÓN: *Hay áreas organizacionales que no diligencian en el SIGME los seguimientos al indicador en el tiempo establecido.*

1. Existen riesgos que no cuentan con evidencias cargadas en SIGME que respalden el registro de avance cualitativo y cuantitativo de cumplimiento y medición del indicador.

¹⁷ Asegurar la gestión del riesgo y Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad en la entidad, pág. 111 y 113



330. OBSERVACIÓN: *El reporte de seguimiento registrado en SIGME, a la ejecución de los indicadores se presenta en la mayoría de los casos no se hace de tal manera que se evidencie la ejecución del indicador en términos de la fórmula de medición y unidad de medida establecida, esto permite determinar que la ejecución del indicador se encuentre documentada y controlada.*

21. Recomendaciones: Revisar el diseño y descripción de los controles de los riesgos identificados en los procesos de la entidad, y si estos involucran varias actividades, determinar los indicadores requeridos para la medición de cada una de las actividades a fin de monitorear la ejecución del control en su totalidad, toda vez que ello garantiza que el control no presente problemas en su diseño, efectividad y pertinencia.

21. Recomendaciones: Realizar los seguimientos y reporte de ejecución del indicador en el SIGME en el tiempo establecido.

23. Recomendaciones: Cargar las evidencias de ejecución del indicador en SIGME que respalden el registro de avance cualitativo y cuantitativo de cumplimiento y medición del indicador, en el tiempo establecido.

24. Recomendaciones: Registrar en SIGME, los reportes y soportes de seguimiento y análisis a la gestión de los riesgos, de tal forma que el avance cualitativo y cuantitativo del indicador formulado, cuente con la evidencia de ejecución, en términos de su fórmula de medición y unidad de medida, toda vez que ello permitirá determinar que la ejecución de la acción de control se encuentra documentada y controlada. Esto en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la administración del riesgo DAFP Versión 3, diciembre de 2018, "Esquema 13. Consolidación Plan de Tratamiento de Riesgos, se formulan los indicadores clave de riesgo (KRI por sus siglas en inglés) que permitan monitorear el cumplimiento (eficacia) e impacto (efectividad) de las actividades de control, siempre y cuando conduzcan a la toma de decisiones (por riesgo identificado en los procesos)".pág. 82

331. OBSERVACIONES: *La Subdirección de Talento Humano, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, remitieron el informe de seguimiento a la ejecución de las acciones de control formuladas a los riesgos identificados al proceso del área organizacional su cargo, presentando la respectiva evidencia o indicando que el respectivo soporte esta en el SIGME y el respectivo análisis de efectividad del control, con corte a septiembre 30 de 2020.*

332. OBSERVACIONES: *La Subdirección de Talento Humano, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y la Oficina de Planeación y Gestión*

Internacional, remitieron informe de seguimiento de ejecución de los indicadores formulados a los riesgos del proceso a su cargo, presentando o indicando que el respectivo registro de evidencia está en el SIGME, con corte a septiembre 30 de 2020.

333. OBSERVACIONES: *Las áreas del Ministerio no cuentan actualmente con un plan de contingencia documentado para hacer seguimiento a los riesgos, sin embargo, en el seguimiento y control que realizan a la gestión de los riesgos tienen identificadas las acciones que adelantarían en caso de materialización de los riesgos.*

334. OBSERVACIONES: *En el seguimiento realizado al cumplimiento de las acciones de control, para evitar la materialización de los riesgos, las áreas organizacionales revisan y reportan en el SIGME, la ejecución de los controles asociados a los procesos a su cargo, verificando que las acciones ejecutadas respondan al diseño, efectividad y objetivo de los controles asociados a los riesgos, con el fin de detectar su conformidad o desviaciones.*

335. OBSERVACIONES: *En el Ministerio de Minas y Energía los planes, políticas, programas y proyectos vigentes, asociados a procesos de las áreas organizacionales en su mayoría no tienen identificados riesgos y acciones de tratamiento, en los documentos de formulación o en su efecto en el mapa de riesgos institucional. El contar con estos riesgos contribuye a asegurar el logro de los objetivos institucionales y ejecución de los recursos asignados, lo anterior en concordancia con el objetivo específico 2, de la Política de Administración del Riesgo del Ministerio y la Guía para la Administración del Riesgo del DAFP Versión 4 octubre de 201818.*

336. OBSERVACIONES: *La implementación de la política y gestión del riesgo en la entidad bajo el esquema de líneas de defensas tiene definidas la línea de responsabilidad así: Línea Estratégica, Primera, Segunda y Tercera línea, acordes con el MIPG y la estructura del MECI,. Línea Estratégica: Definida en la Alta Dirección evidenciada en los Comités de Revisión por la Dirección, Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Comité Institucional de Control Interno. Primera línea de defensa: Definida en los Responsables de proceso y de las diferentes temáticas del Ministerio. Segunda línea de defensa: Oficina de Planeación y Gestión Internacional y Supervisores de los contratos y los diferentes*

^{18.} "Como mínimo, estos planes deberán contener, tanto para los aspectos relacionados con su componente estratégico y misional como con los relacionados con los planes que se integran en dicho decreto, lo siguiente: Objetivos, estrategias, proyectos, metas, acciones, planes generales de compras, (..), indicadores, mapas de riesgos". Pág.35, subrayado fuera de texto.



*Comités realizados en la Entidad y la Tercera línea de defensa:
Oficina de Control Interno.*

No Obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Manual de Política y Lineamientos de la Administración Integral del Riesgo, indica que el monitoreo y seguimiento de la gestión del riesgo se hará en desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Dimensión 7, Control Interno, "quien cumple con la responsabilidad de la gestión del riesgo y control por medio de las líneas de defensa", no se evidencia en el manual del riesgo u otro documento la definición de las actividades y su respectiva línea de defensa responsable, acordes con la estructura del MECI, donde de manera simultánea se articulan, los dos elementos que hacen parte de la estructura MECI, esto es las líneas de defensa y los componentes de control interno. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019- Dimensión 7- Control interno - implementación líneas de defensa¹⁹ - implementación de los componentes del Control ²⁰, donde se describen los aspectos clave para el Sistema de Control Interno y sus componentes para cada una de las líneas de defensas y la interacción de las dimensiones del MIPG por cada uno de los componentes de la dimensión 7-control Interno.

337. OBSERVACIONES: *La Alta Dirección para monitorear los riesgos de gestión y corrupción tiene establecido como mecanismos de seguimiento los siguientes: Revisión por la Dirección: Se realiza anualmente donde se revisa la Política de riesgos y los resultados obtenidos de las Auditorías Internas de Calidad y las de Evaluación Independiente relacionados con la gestión y administración del riesgo y su efectividad. Esta se efectuó el 15 de mayo de 2020 y se encuentra publicada en la página web el acta y las presentaciones relacionadas.*

Comité Institucional de Gestión y Desempeño: En esta instancia la Alta Dirección revisa la formulación y avance de las 7 dimensiones y 18 políticas contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y no obstante en todo el modelo se contemplan los riesgos, específicamente en la Dimensión 3 "Gestión con Valores para Resultados" y la Dimensión 7 "Control Interno" tiene un componente más acentuado de riesgos. El último comité se realizó el 15 de mayo de 2020 y las evidencias se encuentran publicadas en la

¹⁹ Manual MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019 , Pág. 107-108

²⁰Manual MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019, Pág 109-116



página web del Ministerio: <https://www.minenergia.gov.co/modelo-integrado-de-planeacion-y-gestion-mipg-ii>

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: En esta instancia se revisa el Sistema de Riesgos del Ministerio; la Oficina de Planeación y Gestión Internacional presenta el avance de los riesgos de procesos identificados para todas las temáticas del Ministerio, y se analiza su estado y efectividad. El último comité se realizó el 29 de mayo y las evidencias se pueden validar en la página web, el acta y la presentación. revisando que sus condiciones no hayan cambiado y definir su pertinencia para sostenerlos o ajustarlos

338. OBSERVACIONES: *En el mecanismo de seguimiento establecidos para monitorear el desarrollo de las actividades de control de los riesgos de corrupción, para reducir el riesgo de corrupción, la entidad considera la adecuada división de las funciones y la segregación en diferentes personas, por cuanto estos riesgos están asociados a los procesos susceptibles de posible materialización, tiene asignados como responsables a los dueños del proceso inherentes al ejercicio de sus funciones, quienes son los responsable de realizar el análisis del riesgo. A su vez los procesos se subdividen en temáticas asociadas a los riesgos y se tiene definido un responsable de registrar la gestión el riesgo en el SIGME.*

25. CONSIDERACIONES: Las áreas del Ministerio no cuentan con un plan de contingencia elaborado para hacer seguimiento a los riesgos, sin embargo, en el seguimiento y control que realizan a la gestión de los riesgos tienen identificadas mas no documentadas las acciones que adelantarian en caso de materialización de los riesgos. Lo anterior no consulta lo dispuesto en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - DAFP Versión 4 octubre de 2018. "Esquema 13. Consolidación Plan de Tratamiento de Riesgos. (...) Al final de todas las actividades de control establecidas para atacar las causas del riesgo, se debe relacionar la acción de contingencia a implementar una vez el riesgo se materialice, para ello se deben analizar las estrategias DA o estrategias de fuga provenientes de la matriz DOFA, seleccionando la(s) más apropiada(s) para el riesgo identificado (...)". Subrayado fuera de texto.

26. CONSIDERACIONES: Los planes, programas y proyectos del Ministerio de Minas y Energía, deben contar con la identificación y tratamiento de los riesgos asociados al logro de sus objetivos y metas, lo anterior en concordancia con el objetivo específico 2, de la Política de Administración del Riesgo, la Guía para la Administración del Riesgo del DAFP, Versión 4 octubre de 2018 y el Manual Operativo del Modelo

Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019²¹. Lo anterior con el fin de controlar y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos presupuestales asignados.

27. CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta que el Manual de Política y Lineamientos de la Administración Integral del Riesgo, indica que el monitoreo y seguimiento de la gestión del riesgo se hará en desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Dimensión 7, Control Interno, se deben definir y documentar las actividades y su respectiva línea de defensa responsable, acordes con la estructura del MECI, donde de manera simultánea se articulen, los dos elementos que hacen parte la estructura MECI: líneas de defensa y los componentes de control interno. Lo anterior con lo dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 3, diciembre de 2019- Dimensión 7- Control interno - implementación líneas de defensa - implementación de los componentes del Control, donde se describen los aspectos clave para el Sistema de Control Interno y sus componentes para cada una de las líneas de defensas y la interacción de las dimensiones del MIPG por cada uno de los componentes de la dimensión de control Interno.

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - PAII 2020.

CONCLUSIÓN

El Programa de Auditoría Interna Independiente del Ministerio de Minas y Energía, a cargo de la Oficina de Control Interno, presentó una ejecución del 78,5% a 31 de octubre de 2020, es decir, que se hicieron 234 actividades de 298 programadas con asignación de cantidad de producto.

PRODUCTOS		PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	AUDITORÍAS DE LEY	AL	44	41	93,2%
2	AUDITORÍAS DE GESTIÓN	AG	26	26	100,0%
3	AUDITORÍAS A PROCESOS	AP	2	1	50,0%
4	AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO	AS	19	10	52,6%
5	AUDITORÍAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ASI	1	1	100,0%
6	AUDITORÍAS A FONDOS	AF	2	1	50,0%
7	AUDITORÍAS A PLANES	APLA	9	8	88,9%
8	AUDITORÍAS A POLÍTICAS	APDL	6	5	83,3%
9	AUDITORÍAS A PROGRAMAS	APRO	5	4	80,0%
10	AUDITORÍAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN	API	4	4	100,0%
11	AUDITORÍAS ESPECIALES	AE	8	8	100,0%
12	AUDITORÍAS & ACTIVIDADES CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR	AACGR	12	9	75,0%
13	AUDITORÍA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	ASC	3	3	100,0%
14	AUDITORÍA DE LEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	ALAA	0	0	
15	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREVENCIÓN	AAP	0	0	
16	ASISTENCIA A COMITÉS	COM	4	2	50,0%
17	MESAS DE ASESORÍA Y PREVENCIÓN	MAP	4	2	50,0%
18	MESAS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y CONTROLES	MARC	8	6	75,0%
19	MESAS DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	MSG	27	26	96,3%
20	ATENCIÓN DE TEMAS INTERNOS Y ADMINISTRATIVOS	ATIA	114	77	67,5%
TOTAL			298	234	78,5%

Nota: Para efectos de calcular el total ejecutado y el porcentaje de cumplimiento, no se tiene en cuenta los productos sin valor programado.

²¹."Como mínimo, estos planes deberán contener, tanto para los aspectos relacionados con su componente estratégico y misional como con los relacionados con los planes que se integran en dicho decreto, lo siguiente: Objetivos, estrategias, proyectos, metas, acciones, planes generales de compras, (..), indicadores, mapas de riesgos". Manual MIPG, Versión 3, Diciembre de 2019 Pág.35

INFORME ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL-CGR

Estado Plan Mejora Suscrito con la CGR a octubre de 2020

AREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	NÚMERO DE ACTIVIDADES	CUMPLIDAS	PENDIENTE	REALIZACION POSTERIOR
1 Despacho Vice Minas	2	1	0	1
2 Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano	3	1	0	2
3 Dirección de Energía Eléctrica	125	47	28	50
4 Dirección de Formalización Minera	14	13	0	1
5 Dirección de Hidrocarburos	11	8	1	2
6 Dirección de Minera Empresarial	2	2	0	0
7 Oficina Asesora Jurídica	1	1	0	0
8 Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	6	6	0	0
9 Oficina de Control Interno	1	1	0	0
10 Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales	1	1	0	0
11 Subdirección Administrativa y Financiera	43	28	0	15
12 Subdirección de Talento Humano	1	1	0	0
13 Grupo TIC	1	1	0	0
14 Comunicaciones y Prensa	1	1	0	0
TOTAL	212	112	29	71

SEGUIMIENTO AGOSTO DE 2020			
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES	NIVEL DE RIESGO	NÚMERO DE ACTIVIDADES	%
CUMPLIDA	BAJO	112	52,8%
PENDIENTE	ALTO	29	13,7%
REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO	71	33,5%
TOTAL		212	100%

Actividades pendientes CGR a agosto de 2020

Actividades Dirección de Energía: 28 de las 29 actividades pendientes están a cargo de la Dirección de Energía. En general se refieren a liquidación de Convenios, implementación de sistema de giro para recursos FSSRI. (ver detalle Archivo 1)

	Cantidad Actividades	PENDIENTES													
		2,2	5	6	14	15	17	32	74	98-1	98-2	99	100	130,1	130,2
Dirección de Energía	28	146	148	149	150	172	173	174	175	176	177	178	204-1	223	227-1

Actividad Dirección de Hidrocarburos:

No existe control de bloqueo automático en el sistema (SICOM) que impida las transacciones cuando no se ha realizado el registro de la información. (ver detalle Archivo 2)

	Cantidad Actividades	PENDIENTES
Dirección de Hidrocarburos	1	231-3

Auditorías y asuntos CGR 2020

Auditorias Ejecutadas:

Auditoría Financiera Vigencia 2019

El Informe fue liberado en mayo de 2020, con los siguientes aspectos relevantes:

- Concepto a los Estados Financiero y Contable fue con SALVEDADES, Gestión Presupuestal fue RAZONABLE
La cuenta fue FENECIDA.
- El concepto o Evaluación sobre el estado del Control Interno Contable y Financiero fue EFICIENTE
- El estado de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría fue de 87.5%
Se determinaron 6 hallazgos administrativos. Ya cuentan con Mejora en ejecución. (ver Plan Mejora Archivo 3) Plan de Auditoria de Desempeño a los proyectos para la minería de subsistencia -Programa de Formalización
Informe liberado en julio de 2020.

1 Hallazgo Administrativo: Materialización de los proyectos de inversión para mineros de subsistencia- (ver Plan de Mejora archivo 4)

Auditorías y asuntos CGR 2020.

Informes Sectoriales:

- Informe sobre el estado de los recursos naturales: En virtud de la preparación del informe que la CGR presenta ante el Congreso, se atendió la solicitud de información por parte del MME, UPME; SGC.
- Acceso a sistemas de Información: Circular 09 de 2020 (Plan de transición para acceso a fuentes de información de tiempo real), con el apoyo permanente del grupo de Infraestructura Tecnológica y las áreas responsables, se puso a disposición del ente de control, información relacionada con: SICOM, SI MINERO, Convenios Sector Eléctrico, FSSRI eléctrico y gas.
- Estudio Sectorial "Incidencia de los subsidios en las limitaciones de ingreso a los usuarios menos favorecidos del servicio público de gas combustible en Colombia". Informe comunicado por la CGR en septiembre de 2020.

Auditorías y asuntos CGR 2020.

Auditorías en ejecución:

- Auditoría de Cumplimiento Pasivos Ambientales Mineros: Se han atendido reuniones y solicitudes de información.
- Auditorías 383 y 384 2020 a la ANH y a la ANM Función de Fiscalización (se ha requerido al Ministerio por ser el delegante de la función). Se han atendido reuniones y solicitudes de información.
- Atención a requerimientos de información general- Actividad permanente

Procesos Fiscales e Indagaciones informadas 2020

Código	Tema	Estado
PRF 2018-01229_UCC-PRF 025 2018:	Convenios PRONE 009- GSA 106 de 2011, GSA 157 de 2012 y GGC 226 de 2012	Abierto. Se han atendido solicitudes de información por parte de la Dirección de Energía.
Indagación Preliminar IP-86112-2019-35459	Servicio Energía en Punta Soldado- Buenaventura(Sistema hibrido)	Abierto. Se han atendido solicitudes de información por parte de la Dirección de Energía.
PRF-2017-1209	Convenio PRONE 009- GSA 106 de 2011	Abierto. Se han atendido solicitudes de información por parte de la Dirección de Energía y Talento Humano

Indagación Preliminar N°1 2020	Arrendamiento NO. 597/2019. sede ANH	Abierta. Se atendió solicitud de información
PRF-2018-00541-UCC-PRF-013-2018	Conciliaciones FOES	Abierto. Se han atendido solicitudes de información por parte de la Dirección de Energía

11. INFORME DE ALERTAS Y ASESORÍAS (OFICINA DE CONTROL INTERNO).

ALERTAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA CONTROL INTERNO

Implicaciones del COVID-19 en los estados financieros "Implicaciones del covid-19 en los estados financieros", documento compartido por el Dr. Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación.

DIVULGACIÓN GUÍA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid-19, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Decreto 454 de marzo 21 de 2020, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, - Política de gestión de la información estadística. , "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional".

Medidas para Atender los Trámites y Requerimientos de las Entidades que Hacen Parte del Presupuesto General de la Nación - PGN

Circular Externa 015 del 3 de junio de 2020, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante el cual



establece medidas que deben tenerse en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación - PGN, atendiendo las condiciones y efectos particulares derivados de las medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19.

Guía para la Gestión por Procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Guía para la Gestión por Procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 1, de julio de 2020, suscrita por el Departamento Administrativa de Función Pública - DAFFP, el cual tiene como objetivo facilitar y mejorar la implementación del modelo de operación por procesos como herramienta esencial para la generación del valor público en las entidades públicas, que permite el fortalecimiento de la capacidad de gestión y la mejora en el desempeño.

Lanzamiento del Manual de la OCDE sobre Integridad para la Prosperidad "ofrece orientación a los gobiernos, las empresas y la sociedad civil para la implementación de la recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública. El Manual explicita que significan en la práctica los trece principios de la Recomendación e identifica los desafíos que implica su implementación. Proporciona orientación para mejorar la cooperación intergubernamental, así como entre los diferentes niveles de gobierno nacional y subnacionales. A su vez, el Manual detalla los elementos básicos de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y los componentes clave de las culturas organizativas abiertas, teniendo como objetivo la creación de una cultura de integridad en el gobierno y la sociedad. También detalla el rol del gobierno de proporcionar orientación a las empresas, la sociedad civil y los ciudadanos sobre la defensa de los valores de integridad pública. Asimismo, el Manual expone cómo utilizar el proceso de gestión de riesgos para evaluar y gestionar los riesgos de integridad, y destaca cómo utilizar el sistema de sanción y aplicación de la ley para garantizar una verdadera rendición de cuentas respecto a las violaciones de la integridad."

Plan de Austeridad del Gasto, Decreto 1009 de 2020



Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2020.

Disposiciones Transversales en Relación con Racionalización de Trámites, Ley 2052 de 2020

Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

Disposiciones Transversales en Relación con Racionalización de Trámites, Ley 2052 de 2020

Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

ASESORIAS TEMAS RELEVANTES FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Documento de Asesoría - *Circular Conjunta 100-008-2020 Recomendaciones de Transparencia Necesarias para la Ejecución de Recursos y Contratación en el Marco del Estado de Emergencia Derivado del COVID-19.*

Circular Conjunta 100-008-2020 Recomendaciones de Transparencia Necesarias para la Ejecución de Recursos y Contratación en el Marco del Estado de Emergencia Derivado del COVID-19.

Decreto 403 de marzo 16 de 2020 y Decreto 2106 de 2019 - Sistema de Control Interno.

En el marco del Decreto 403 de marzo 16 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" y el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Decreto 2106 de 2019, informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno.



El artículo 156 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" señala que el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un Informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Documento de Asesoría - Proceso de Gestión del Presupuesto & Plan de Abastecimiento Estratégico del Ministerio de Minas y Energía.

Acciones de mejora que tienen por objetivo optimizar el desarrollo de las actividades correspondientes al proceso de ejecución de los recursos de la entidad, atendiendo las recomendaciones presentadas en las auditorías a los Recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN vigencia 2019, comedidamente presento las siguientes consideraciones con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en las decisiones administrativas.

Informes: (1) "Auditoría Proceso de Gestión Financiera Presupuesto del MME" con corte 4 de septiembre de 2019, OCI-INFORME-2019-071; y (2) "Auditoria de Cumplimiento a la Ley de Apropriaciones por parte del MME" con corte 31 de diciembre de 2019, OCI-INFORME-2020-033.

Documento de asesoría - proceso de gestión del presupuesto del ministerio de minas y energía con recursos del presupuesto general de la nación - pgn

Acciones de mejora que tienen por objetivo optimizar el desarrollo de las actividades correspondientes al proceso de ejecución de los recursos de la entidad, con ocasión a nuestra "Auditoria de Cumplimiento a la Ley de Apropriaciones por parte del Ministerio de Minas y Energía" OCI-INFORME-2020-033, comedidamente presento las siguientes consideraciones con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en las decisiones administrativas.

Documento de Asesoría - Decreto 598 de 26 de abril de 2020 Régimen de compañías de holding colombianas (CHC). para efectos



del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales.

Decreto 598 de 26 de abril de 2020 Régimen de compañías de holding colombianas (CHC). para efectos del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales por el cual se reglamentan los artículos 894 al 898 del Estatuto Tributario y se adiciona la Sección 3 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Documento de Asesoría - Decreto 498 de marzo 30 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El presente decreto se expidió para dar cumplimiento a los puntos 5,11,12,17, 23 y 31 del Acuerdo Colectivo suscrito en el marco del fortalecimiento del diálogo social, el 24 de mayo de 2019, el cual se firmó entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales CUT, CGT, CTC, CNT, UTC, CSPC, CTU USCTRAB y la federación UNETE el Acuerdo de la Negociación Colectiva como resultado de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las citadas centrales de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Documento de Asesoría - Decreto 455 de marzo 21 de 2020, Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.

El citado Decreto se expidió para dar cumplimiento entre otros, a uno de los objetivos del Pacto por la equidad de las mujeres, contenido en las Bases del Plan Nacional Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, "es incrementar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, escenarios políticos y cargos directivos de primer nivel dentro de la administración pública, para lo cual contempló como estrategia que el Departamento Administrativo de la Función Pública buscará la paridad en los cargos de máximo nivel decisorio y de los otros niveles decisorios del Estado colombiano. objetivos a la meta del cuatrienio definida en las



Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 relacionada con la paridad en los cargos de máximo nivel decisorio y de los otros niveles decisorios del Estado”.

Documento de Asesoría - Circular Externa 001 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Circular Externa 001 de mayo 13 de 2020 mediante la cual compila los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de las declaratorias de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica -y enuncia aspectos generales a tener en cuenta en cumplimiento de estos, dentro de los cuales se deben tener en cuenta los siguientes (ver decretos 417, 637, 444 de 2020, Decreto Legislativo 568 de 2020 artículo 1°)

Competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial.

Precisiones en relación con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, las cuales fueron establecidas por el Decreto Numero 989 de 2020.

El Decreto 989 de 2020, adiciono el Capítulo 8 al título 21 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece dentro de las competencias para “*el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial*”, demostrar que posee “*Orientación a resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva*”.

El Decreto, establece en su Artículo 2.2.21.8.7 que las entidades de que trata la presente norma, deben actualizar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el Decreto, para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.



El citado Decreto, establece que una vez entre en vigencia la normativa, no se les exigiría requisitos distintos a los acreditados al momento de la posesión a los servidores públicos que estén ejerciendo actualmente el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en propiedad o encargo.

Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa.

precisiones en relación con la vigilancia al cumplimiento de las normas de carrera administrativa, las cuales fueron establecidas en la Circular Externa No. 010 de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Jefes de la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, deben reportar cualquier irregularidad que evidencien en ejercicios de sus funciones sobre procesos de selección de personal, Evaluación del Desempeño Laboral, procesos de provisión transitoria de empleos de Carrera Administrativa (encargos y nombramientos provisionales), Inscripción, actualización y cancelación del Registro Público de Carrera y conformación de las Comisiones de Personal, que ocasionen la presunta vulneración de las normas de Carrera Administrativa dentro de la entidad a la cual pertenecen, lo reporten inmediatamente a la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC, través de la página web de la CNSC, ventanilla única
(<http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema -1>)

FORMATO INFORME EVALUACION SEMESTRAL CONTROL INTERNO - DAFP

Aspectos Clave a tener en cuenta



- 1 -----> Los denominados **Lineamientos**, definidos en cada componente del MECI, están asociados a los **principios** del modelo COSO, no se llega al detalle de puntos de interés que define dicho modelo, dado que esto haría muy extenso y complejo el análisis.
- 2 -----> La alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, debe analizarse a la luz de lo que viene desarrollando la entidad, lo que permite establecer si las políticas de gestión y desempeño asociadas, así como otros temas que se vinculen a este, permite establecer que están **PRESENTES**.
- 3 -----> La verificación a que hace referencia el formato debe atender el Esquema de Líneas de Defensa, por lo que la evaluación o verificación de efectividad debería estar dándose en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Coordinación de Control Interno, esto permite definir si los temas están **FUNCIONANDO**, en términos de su efectividad para evitar materialización de riesgos.
- 4 -----> Si bien la evaluación independiente que lleva a cabo el JCI o quien haga sus veces, es un factor determinante en el análisis, se debe considerar la evaluación en el marco del **Esquema de Líneas de Defensa, específicamente frente a la Línea Estratégica** en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ya que se trata de un análisis integral del Sistema de Control Interno.



PRESENTE: Implementación de las políticas de Gestión y Desempeño contenidas en MIPG, le permiten a la entidad establecer su estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles.

FUNCIONANDO: El MECI a través de sus 5 componentes permitirán a la entidad establecer la efectividad de los controles diseñados desde la estructura del MIPG.

8. Firmas

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

TARCILA ISABEL MARTÍNEZ HERAZO
Profesional Especializado OCI